PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias)	Por tres meses.	- 80
Ultramar.,	Por tres meses.	- 30
Ext ranjero		- 45
do, no admitiéndos	ripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para

Man la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,56 pesetas cada uno.

realizarlo.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

suadrid: En la Administración de la Caceta, Ma nisterio de la Gobernación, piso bajes

Provincias: En las Depositarias-Pagaderica es Hacienda, ò directamente por carta ai Jeie de le Sección, acompañando valores de jacil cobre.

ilen annacies y teda clase de reclamacio mes se reciben en diche Administración de la GACETA DE MADRID, de nuevo á dose de la masesma, todos los dias, menos los festivos.

GAGETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Disposiciones dictadas por la Gran Bretaña relativas á los pasaportes necesarios para las personas que deseen trasladarse al Africa del Sur.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Rectificación al Real decreto publicado en la GACETA del 10 del actual, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián a D. Vicente Agustin Santandreu.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos li-cenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Dirección da Hidrografia.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Macienda:

Dirección general de la Deuda pública. — Resultado de la subasta verificada para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas. Sección Central de Aduanas.—Subasta de varias mercancías

abandonadas por sus consignatarios.

Banco de Repaña.—Su situación en 14 del actual.

Convocando á oposiciones para formar un Cuerpo de 60 aspirantes á destinos de escribientes.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Reales órdenes de personal.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los

pleitos incoados ante este Tribunal. Administración provincial:

Diputación provincial de Granada.—Subasta de los artículos necesarios en los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Caspe. - Subasta de fincas embargadas por débitos á la Hacienda.

Distrito universitario de Salamanca.—Convocando á los opositores á Escuelas vacantes en las provincias de Cáceres

Junta de Obras del puerto de Huelva. — Reproducción del anuncio de concurso para la adquisición del material metálico necesario para las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se ex-

Resultado del 9.º serteo celebrado para la amortización de 80 obligaciones de Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruído para la provisión en turno 1.º de concurso de la catedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza; de conformidad con lo informado por la Junta Inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Ene- 2 Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ro de 1900; 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha, y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela mencionada à D. Policarpo Pérez Terrados, que es en la actualidad Profesor numerario de la Escuela de Villanueva y Geltrú, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Policarpo Pérez Terrados.

Profesor, en virtud de oposición, de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú, por Real orden 8 de Julio de 1893.

Ha sido Director y Secretario de la citada Escuela. Es Bachiller en Artes por el Instituto provincial de Va-

Tiene aprobada la asignatura de Dibujo lineal en el examen de ingreso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid en 1881 82. En 1886 á 87 obtuvo nota de Sobresaliente, premio ordi-

nario y premio extraordinario, por oposición, en la asignatura de Dibujo lineal y Perspectiva en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Premiado con mención honorífica en la Exposición general de Artes é Industrias, de Barcelona, de 1896, por varios proyectos de Metalistería.

Delegado de la Sociedad «Liga protectora de la educación nacional», en la provincia de Barcelona, desde Marzo de 1897. Ha sido durante diez años Auxiliar de las obras del nuevo Banco de España en Madrid á las órdenes del Arquitecto

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela Central de Artes y Oficios en 1897.

Es autor de una colección de modelos en madera, de Arquitectura, construcción y máquinas con destino al material de enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruído para la provisión en turno 1.º de concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900; 41, 49 y 52 del reglamento de la misma fecha, y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Dibujo geométrico de la mencionada Escuela à D. José González Jiménez, que es en la actualidad Profesor numerario de la Escuela de la Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sea 2.500 de entrada y 1.000 por dos ascensos de antigüedad, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Servicios y méritos de D. José González Jiménez.

Profesor numerario de Dibujo lineal y de adorno, á virtud de concurso, por Real orden de 24 de Octubre de 1887, de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña.

Reorganizadas estas Escuelas por Real decreto de 4 de Enero de 1900, fué confirmado por Real orden de 22 de Agosto del mismo año en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña, con destino á la clase de Dibujo geométrico.

Fué alumno de Dibujo natural en 1851 á 56 de la Escuela de Bellas Artes de Granada, habiendo obtenido diferentes premios.

En 1858 fué pensionado por S. M. la Reina para el estudio de la Escultura en Roma, donde obtuvo primeres premios de la Academia de San Lucas en Escultura y Relieve.

En 1864 se le concedió por la Academia de Quiriti de Roma el título de Académico de mérito por la Escultura, y en 1871 el de Profesor de mérito por la Academia Pontificia de Belias Artes de Virtuosos del Pantheon.

Fué fundador y Director desde 1872 á 1879 de una Escuela de Bellus Artes en Quito (Ecuador), y en dicha población ejecutó, entre otras obras notables, la de pintura y decorado de la iglesia del Monasterio de Carmelitas.

Ayudante numerario de Modelado, en virtud de concurso, por Real orden de 6 de Julio de 1883 hasta Noviembre de 1887 en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

En su carrera artística ha obtenido los siguientes premios y distinciones:

Premio de tercera clase por una estatua de mármol en la Exposición Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1862.

Medalla de segunda clase por un grupe escultórico en la Exposición Nacional de Madrid de 1867.

Medalla de oro de la Academia de Santa Cecilia de Roma, y título de Académico de honor de la Filarmónica Romana en 1867, por un busto colosal de Rossini.

Medalla de plata concedida por el Liceo brigantino de la Coruña en 1890, por el boceto escultórico de un monumento á Mayor Fernández de Cámara Pita, adquiride por el Ayuntamiento.

Socio de mérito del Ateneo Cientifico Literario y Artístico

Correspondiente de la Real Academia de San Fernando y del Centro Artístico de Granada.

Socio de mérito del Liceo brigantino de la Coruña.

Vocal de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la Coruña.

En 1897 ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones para la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por resultado del expediente instruído para la provisión en turno 1.º de concurso de la catedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Valencia; de conformidad con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, y cumplidos todos los trámites y condiciones marcados por la legislación vigente:

Vistos los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900; 41, 49 y 52 del reglamento orgánico de la misma fecha, y 8.º del Real decreto de 18 de Mayo del mismo año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar Profesor numerario de Dibujo artístico de la mencionado Escuela à D. Salvador Abril y Blasco, que es en la actualidad Profesor numerario de la Escuela de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1901.

C. DE ROMANONES Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y míritos de D. Salvador Abril y Blasco.

Profesor numerario, en virtud de concurso, de Dibujo lineal y de Adorno de la Escuela provincial de Bellas Arteg de Granada por Real orden de 9 de Abril de 1898.

Reformado la Escuela por consecuencia del Real decreto de 4 de Ener o de 1900, fué confirmado por Real or den de 18 de Agosto del mismo año en el cargo de Profesor de la Escuela de Arose é Industrias de Granada, encargándole la cátedra de Dibrojo geométrico.

Ep. 10 de Enero de 1891, y á propuesta de la Junta de Profesor es de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, fué nombra do Auxiliar gratuito de la clase de Artes polícromas.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1891 fué nombrado Ayadante numerario, en virtud de concurso, de la asignatura de Dibujo límeal y de adorno de la citada Escuela de Valencia.

En 1892 desempeñó gratuitamente la cátedra de Aritmétitica y Geometría propias del dibujante.

Ha sido Secretario de la Escuela de Ballas Artes de Vale acia.

En su carrera artística ha obtenido los siguientes premios Y recompensas:

Medalla de tercera clase en la Exposición general de Be-Illas Artes de Madrid (Sección de Pintura) del año 1887.

Medalla de tercera clase en la general de Bellas Artes de Madrid de 1890. Medalla de segunda clase en la Internacional de Bellas

Artes de Madrid de 1892. Medalla de segunda clase en la general de Bellas Artes de

Madrid de 1897.

Caballero de la Cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Comendador ordinario de la Real Orden de Isabel la Católica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Rectificación.

El Real decreto publicado en la GACRTA del 10 del actual, por el cual se nombra Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián á D. Vicente Agustín Santandreu y Hernández, debe entenderse á favor de D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo. Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Doña Concepción Garijo y García contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Septiembre de 1901, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Alejo Zaldívar, Oficial cuarto que faé de Administración civil con destino en la Imprenta Nacional.

D. Cayetano Aguado é Ibarra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 19 de Agosto de 1901, recaída en el expediente promovido por D. Antonio Molina sobre aprovechamiento de aguas del río Tajo, en la dehesa de Ventosilla, para la energía eléctica.

D, Pedro Martínez y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Agosto de 1901, recaída en los expedientes de las minas Atrevida y Migual, números 14.563 y 15.344 del término de Mazarrón (provincia de Murcia).

D. Miguel Enrique Nalda y Bustinaga, apoderado de la Congregación de San Felipe Neri de Valladolid, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, sobre conversión y abono de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable, múmero 38.315, perteneciente al Patronato fundado por Don Pedro Marcos de Zumalate.

D. Justo Morayta y Serrano contra la Real orden expedidia por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 19 de Julio de 1901, sobre concesión de una 1 ud de tranvías eléctricos en Barcelona denominada «Prolonga vaiones y enlaces» de los que explota la Compañía anónima de tranvías de dicha capital.

1 Noña María de la Presentación Valero y Soriano contra el acue do del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Julio de 1901, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Manuel Galindo, Oficial que fué de los Gobiernos cíviles de Valencia, Teruel y Castellón.

D. José María de Alarcón López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de Agosto de 1901, sobre cesantía de dicho interesado del cargo de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Murcia.

D. Liborio Agueda y Martín contra la orden de la Dirección general de Aduanas de 26 de Julio de 1901, rec. ída en exp. diente administrativo judicial 11/901 de la Aduana de San S. destián (Guipúzcoa), por el que se condenó al dema ndante al rego de la multa de 1.128'66 pesetas.

D. Joaqu. a Martí Gironés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Octubre de 1901. por la cae se traslada al demandante á una Notaria de Zara-

La Compañía francesa de las minas y fábrica de Escombreras Breiberg, domiciliada en París, contra la resolución de la Representación del Estado en el Arrendamiento de tabaco y Dirección general del Timbre de 21 de Septiembre de 1901, sobre liquidación del impuesto del 1 por 100 anual por timbre de negociación correspondiente á los tres últimos trimestres de 1900, practicada sobre el capital que destina á sus operaciones en España.

D, José Bores Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 28 de Junio de 1901, recaída en el expediente de concesión solicitada sobre aprovechamiento de aguas del río Ebro en término de Bouzón (Burgos).

D. Pedro Martínez y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 7 de Agosto de 1901, recaída en los expedientes números 14.563 para la mina El Buen Pastor, y 15.345 para mina Soledad, en término de Mazarrón (Murcia).

Doña Francisca Caridad y Arzalluz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministecio de Hacienda de 18 de Julio de 1901 sobre derecho á pensión.

El Ayuntamiento de Murcia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre adjudicación á D. Francisco Pérez Hernández de la finca núm. 1.233 del inventario de Propios de aquella provincia.

D. Esteban Morón y Castejón contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Minieterio de Hacienda de 14 de Mayo de 1901, sobre abono de años de servicios para su clasificación como inbilado.

La Asociación general de Ganaderos y Ayuntamiento de Uceda (Guadalajara) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Junio de 1901, sobre excepción de venta de la finca Soto Cancharral, descansadero de ganados en término de Uceda.

D. Eduardo Hernando Neville contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1901, sobre conversión en títulos definitivos de las láminas 'provisionales de Deuda amortizable y de anualidades de Cuba.

D. José López de Rego y Alvarez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, por el que se niega al interesado el abono de servicios en su clasificación como jubilado, Sobrestante que fué de Obras públicas.

D. Enrique Sáenz de Pinillos contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 18 de Septiembre y 9 de Noviembre de 1901, sobre ascenso al empleo inmediato á Teniente Auditor del Cuerpo jurídico de la Armada con la antigüedad de 15 de Agosto de 1901.

D. Críspulo Castillejo y Felipe, como marido y representante legal de su esposa Doña Marcelina Sanz y de la Villa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Julio de 1901, sobre abono de intereses al 5 por 100 anual de sumas devueltas por nulidad de venta de un terreno baldío en la Sierra, núm. 748 del inventario de Propios, término de Bscerril (Segovia).

D. Arturo Pardo y Manuel de Viltena contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1901, sobre abono por aforo regulado de los derechos correspondientes á la leche que producen las reses de su propiedad estabuladas en el extrarradio de este término municipal.

Diputación provincial de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Agosto de 1901, sobre separación del cargo de Oficial de dicha Corporación á D. Modesto Moyrón.

D. Juan González Bernal contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Junio de 1901, sobre prescripción del derecho para obtener la devolución de un premio por transmisión de un censo impuesto á la casa número 11 de la calle del Príncipe (Madrid).

D. Benito Laguna y Laguna y otro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, por el que se niega el pase de la primera á la segunda Sección al Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) por el concepto de territorial.

La Sociedad Astilleros del Nervión contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Junio de 1901, sobre abono á dicha Sociedad de 75 pesetas por tonelada de arqueo de tres cruceros que construyó con destino á la Armada nacional.

Doña Carmen Casado y Jáuregui contra la Real orden expedida per el Ministerio de Marina en 2 Noviembre de 1901, sobre improcedencia de la excedencia otorgada por Real orden de 9 de Septiembre último á su esposo D. Francisco Dueñas Tomasetti, Contador de navío.

D. Luis Soler y Soto contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Agosto de 1901, recaído en el expediente administrativo judicial 22/900, como responsable de defraudación verificada en la fábrica de gasecsas La Corona (Madrid).

Doña Dolores del Hoyo y González contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Haci-nda de l.º de Agosto de 1901, sobre derecho á pensión de Montepio.

D. Eugenio Sain Romillo, Presidente de la Sociedad Centro de Instrucción Comercial, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1901, por la que se niega á la referida Sociedad la excepción del timbre del Estado que tenía solicitada.

D. Sebastián Martínez y Martínez contra la Real orden ex-

redida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Octubre de 1901, por la que se resuelve que los practicantes con título posterior á la Real orden de 6 de Octubre de 1877 no pueden ejercer la profesión de dentista.

Doña Teresa Quiles y Anguera contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Septiembre de 1901, sobre derecho á pensión.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorea contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Junio de 1901, relativo á que se le concedan los beneficios tributarios de las leyes de Ensanche de las poblaciones de 29 de Junio de 1864 y 22 de Diciembre de 1876.

D. Emeterio Ayerta Zabaleta contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Junio de 1901, sobre devolución de cantidad ingresada por el impuesto de derechos reales (Oviedo).

El Ayuntamiento de Castrillo (Segovia) contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre excepción del monte Viejo en el término municipal del Concejo recurrente.

D. Víctor Rafael de la Oliva y Lillo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Septiembre de 1901, sobre mejora de clasificación de servicios y abono de años como Juez de primera instancia de Mancha Real.

D. José, Doña Francisca y Doña Carmen Ramírez y Arellano contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre señalamiento de haber pasivo como Tesorero pagador que fué de Puerto Rico.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.=El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña se han dictado las siguientes disposiciones, relativas a los permisos (pasaportes) necesarios para las personas que deseen trasladarse al Africa del Sur:

«En consecuencia al establecimiento de la ley marcial en todos los territorios del Sud de Africa, se ha decidido, de acuerdo con los Gobiernos de la Colonia del Cabo y el Natal, que desde el 1.º de Enero de 1902 y en lo sucesivo se requerirá á cada persona procedente de la Colonia del Cabo ó el Natal un permiso que le habilite para entrar en dichos territorios. Aquellas que no estuviesen provistas de tal documento no les será permitido residir en dichos territorios por las Autoridades de los Estados del Sud Africano, salvo en circunstancias especiales.

Las peticiones habrán de hacerse por el propio interesado en el Despacho de Pasaportes, 39, Victoria Street S. W., después del 2 de Diciembre de 1901, siendo las horas de despacho desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde. Se advierte que deberán ser pedidos por lo menos tres semamanas antes del embarque, puesto que aunque serán despachados á la mayor brevedad, el Despacho de Pasaportes no responde que pueda expedirlos hasta tres semanas después de la fecha de su petición.

Cada peticionario está obligado á presentar un certificado, firmado por el Agente general de la Colonia del Cabo ó el
Natal, un miembro del Parlamento, Juez de paz, banquero,
Cura párroco ó Ministro, ó cualquier Oficial del Ejército de
S. M., en que se demuestre que se halla en posesión de una
suma de 100 libras por lo menos, ó bien que se halla en condiciones de mantenerse por sí mismo á su llegada á los Estados del Sud africano, que el objeto de su viaje es de bona fide,
y que no ha sido deportado, ni piensa establecerse en aquellos territorios como indigente.

Los súbditos de Estados extranjeros que lleguen al Sud de Africa procedentes de algún puerto de los Estados del Reino Unido, han de obtener el mismo permiso, previa presentación de un certificado satisfactorio á los mismos efectos, expedido por sus respectivas Embajadas ó Legaciones en Londres.

Los pasajeros procedentes de otros puertos necesitarán también el citado permiso, que habrán de solicitar del Secretario colonial ó de algún otro Oficial dependiente del Gobierno de la Colonia, si fuera puerto colonial, ó bien al Consulado británico del puerto extranjero de embarque, cuidando siempre de satisfacer de la mejor manera posible los requisitos antes indicados.

Los miembros de una misma familia que lleguen á los Estados del Sud Africano, podrán acogerse al permiso del jefe de la familia. No obstante, se exigirá un permiso especial para cada hijo ó hija mayor de diez y seis años.

Queda establecido que tales permisos servirán únicamente para autorizar á los pasajeros que lleguen á los Estados del Sud Africano; pero no les garantizará en el caso de internarse en dichos territorios. Los que deseen hacerlo pedirán un permiso especial en el puerto de desembarque. Estos últimos deben tener presente que existen centenares de personas que esperan todavía en las ciudades de la costa una ocasión oportuna para regresar á sus países natales, y que éstos tendrán seguramente precedencia sobre los recién llegados.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

mejores condiciones expresan, por haber resultado con más años Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para

_:	
Solicitadan.	
ă	
ď	
3	
Ξ	
8	
108	
dne	
Ü	
80	
<u> </u>	
Ę	
5	
S	
··-	
8	
ä	
<u>ම</u>	
0	
ŭ	
que los demas aspirantes	
Ф	
2	•
_	

N a or		MINISTERIO DE QUE DEPENDEN		SUELDO			A	AÑOS DE	
mero den	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	M M	CLASE DE DESTINO	Docote	CLASES	NOMBRES	Edad.,	Servici	Emple
d e				r esetas.				۱ 	ه.]
Hearten	Granja central	Ministerio de Agricultura, Industria,	Gnarde meror	200	Someonto mimono	I defence Own do Commence		61	=
લ	Jefatura de Obras públicas de Valencia	Idem	Escribiente primero	1.500	Idem.	Abrahan Soto Sierra	9 4 6	3 2 2 2	:a
୍ଟର ବ	Idem de Orense	Idem.	Idem Idem	1.500	nto	Antonio Disz Ramajo	388	15 20	25
4 0	Servicio agronómico de Valencia.	Idem Idem	Ordenanza. Idam	1.000			* 888	a E	2
0 7 0	John de Logrono. Jehrtura de Obras públicas de Huesca	Tdem. Idem.	Escribiente segundo.	1.250		Relige Romero PueblaRungrdo Martínez Navacerrada		345	4
0	TUBILI UO (101180		Mozo de oficios	$\frac{1.250}{1.250}$		Fermin Hurtado de Mendoza Clemente. Pedro Jovellar Guillomia.		3 2 2	102
6	Subsecretaria	Ministerio de la Guerra	Idem.	1.250		Severino Castillo Martinez.		135 5	ဗ
• •			Idem. Idem.	1.250	nto segundonto.	Juan Jiménez Caballero. Félix Martínez Silvestre	328 328	16 14	
10	Instituto de segunda enseñanza de Palencia	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	Conserje	1,000	egún Real orden	del Ministerio de Instrucción Pública y			
11	Tribunal Supremo	Capitanía general de Castilla la Nueva Ordenanza	OrdenanzaIdem	1.000 1.000	SargentoIdem	Candido Gil Menéndez	9 1	13	42
22	Ayuntamiento de Fuenteálamo (Albacete)	Capitanía general de Valencia	Oficial primero de Secretaría	800	IdemIdem	Juan Nicolau Janer	88	6	9
13	Audigneia provincial de San Sebastián	Capitanía general del Norte	Portero	1.000	Idem	Maximino Núñez Capa	31	63	œ
41,	Diputación provincial de la Coruña.—Contaduría	Capitanía general de Galicia	Idem Escribiente	1.250	Idem Idem	Policarpo Andradas Lucas	35	13	אט וע
91	Ayuntamiento de Orense	Idem	Escribiente de Secretaría.	1.300	Anulada según comunicacio	Anulada según comunicación del Capitán general de Galicia, fe- cha 7 del actual, por haberse suprimido para el presupuesto de	t	-	•
17	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería	Ministerio de la Gobernación	Agente de segunda clase	750	Soldado	Alcalde de Orense Francisco Bautista Cabrero	35	6	•
18	Subintendencia militar de Canarias	Ministerio de la Guerra	Ordenanza celador	930	Sargento	Julián Martínez Plata	88	6	ಬ
19	Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (Madrid)	Capitanía general de Castilla la Nueva. Idem	Guarda municipal		IdemIdem.	Angel Orbañanos del Rey	3 24	မွာတ	ಬಾರಾ
€ ಪ	Obras públicas de Avila.—Carreferas del Estado	Idem.	Peón caminero	2 p. diarias.		Braulio Ramos Jiménez. Jenaro García, Gallego	888	. &) 20
ន្តន	• •	Idem	Peón conservador	4		Celestino García Lorenzo Juan Creus Aliojo	88 %	ာ္ က	י מוי
2	Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital provincial	ldem	ro. lia municipal suplente	Sin sueldo	Design to I dem.				
			idem.	idem.	Idem.	•			
			I dem	dem.	Idem.				
1		Cenitonia manaral da Andalineja	ldem Idem	dem.	Idem.				
20	Ayuntamiento de Sevilla	Ospitosaria Borotar do recumento	Idem	dem.	Idem.				
			Idem. Idem	dem	Idem.				
			Idem. Idem	Idem	Idem. Idem.			•	
		Idem		Idem730		Domone Description	č	(, 1
286	Academia de Bellas Artes de Sevilla.—Museo provincial de fatultas	Trout.	dia municipal suplente	Sin sueldo	Designation I dem.	Jose Dairera Komero	₹.	ာ	ဂ
			Idem	dem	Idem.				
		[dem		idem.	Idem.				
23	Ayuntamiento de Cordoba	17031	Idem.	Idem	Idem.				
			Idem Idem	dem	Idem.				
		Idem	IdemSepulturero	dem	do	'omsa Banito Gaitaro	SO.	-	
80 G	Idem. Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales		Peón caminero	2 p. diarias.		Pedro Gil Díaz	28 28	4 . 0	^ ^
÷		- Salara					. **		

$\frac{1092}{}$		The second sec	a de la proprieta de la compansión de la c		15 Dicien
Empleo	^^	4 13 13	10 A A A	70 0 ♦ ♦	~ * * * * * ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~
Servicio.	33.0	ထ မာဇာ	ଜ ରାରର	722	94111 111 12885
Edad	38	88 88	85 35 35	32 33	23. 23. 25. 25. 25. 25.
NOMBRES	Pedro Fernández Martínez Domingo Carballal López	Galo Castellé Poyales	Higinio Blanco Conde. Juan Arevalillo Gómez Juan Espino de la Iglesia. Juin Ilián Oliva Muñoz.	José Mariño Carregal. León Sánchez Alejo Sotero Sáenz Llorente José González Urones	Silverio García García. Esteban León Ramos. Lorenzo Cerviño Fernández Francisco Cleofé Nemus Juan Fábrega Mascaró. Bartolomé Vidal Coll. Miguel Pérez Parra.
CLASES	Soldad) Idem. Desierto. Idem. Idem.	Idem. Sargento Desierto. Sargento Idem. Desierto. Idem.	770007	Sargento	Desierto. Sargento Cabo Idem. Soldado. Idem. Idem. Sargento.
SUELDO	365 365 500 456.25	456 53 700 53 54 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55	417'91 417'91 600 2 p. diarias. 2 p. diarias. 2 p. diarias.	540 912'50 638'75 638'75	150 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. Sin sueldo Idem
CLASK DE DESTINO	Alguacil. Peón caminero. Vigilante nocturno. Guarda de campo.	Idem Idem Mozo segundo Enfermero Auxiliar de la Secretaria Official segundo de la Secretaria Alguacii Sereno, pregonero y sepulturero Guarda municipal de campo	Idem Idem Alguacil Peón caminero Idem	Alguacil Inspector de vigi lancia. Guardia mu nicipal Idem.	Guarda del plantío y praderas del común. Peón caminero. Idem. Suplente de serenó farolero. Idem. Idem. Guardia urbano.
MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Capitanía general de ValénciaIdem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Capitanía general de Aragón. Idem.	Capitanía general del NorteIdem.	Capitanía general de Castilla la Vieja. Idem. Capitania general de Baleares. Comandancia general de Melilla
DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón). Idem. Idem.	Academia de Bellas Artes de Valencia. Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios. Ayuntamiento de Navas de Jorquera (Albacete) Ayuntamiento de Fuenteálamo (Albacete) Idem. Idem.	Idem. Juzgado de primera instancia é instrucción de Huesca. Obras públicas de Soria.—Carreteras del Estado. Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado.	Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra). Ayuntamiento de Calahorra (Logroño). Idem.	Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamera). Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado. Ayuntamiento de Mahón (Menorca). Junta de Arbitrios de Melilla.
Número de	33 33 33	38 33 34 4 38 33 34 4 39 38 34 4	40 43 43	44 45 46	47 50 50

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Diètembre de 1901.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresa:

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado. Sargento. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Soldado Idem. Sargento Sargento Sargento Sargento	Antonio Ferrer Sauza. Tomás Godino Beredas. José Vidal Casanova. Juan Gamazo Martín. José Fenollar González. Matías Alvarez Martínez. Roque Martín Martín. Juan Lloréns Rives. Conrado Gómez Beltejar. Manuel Puga Raices. Enrique Martín González Luis Valero Moreno. Juan Saatiago Pèrez. Santiago Martín González Ramón Salgado López. Ignacio González Guerra. Adolfo González López.	Por no estar extendida la instancia en papel del sello undecimo. Por no tener derecho al destino que solicita por no contar doce años de servicio. Idem. Por no tener derecho al destino que solicita por no contar cuatro años en el empleo de sargento. Idem. Por exceder de la edad para el destino que solicita. Por exceder de la edad para el destino que solicita. Por no ser licenciado absoluto.	Sargento Idem Idem Idem Idem Idem Cabo primero. Cabo Sargento Sargento Sargento Sargento Sargento Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Dionisio Ochando Martínez José López García Angel Guillamón Yepes Agustín Etayo Cidrián Deogracias López Manrique Francisco Gómez Gálvez António Pérez Ramos. Gabriel Sedeño Fernández. Casimiro Simón de Diego. António Sánchez Castillo. António Sánchez Castillo. António Sánchez Castillo. António Carcía Zoya Francisco López Navarro. Juan Guardia Medina. Lázaro Castell Ripollés Juan Egido Matesanz. Juan Egido Matesanz. Vicente Navarr. Balando Francisco Maseo Barranco. Francisco Maseo Barranco.	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva y no acompañar el documento prevenido. Idem. Por no acompañar copia de su licencia absoluta. Idem. Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar. Idem.

en en

Se

dne

defectos

los

más

reunfan

otros que

haber

los

吕

solicitan

que

destinos

los

de

108

de sin

2

ni en

de propuesta

de a

de Diciembre d

2.4_13 de

1.8 - Todos los i relación.

del

en la Administración

бл

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	· ·
argento. abo primero	José Acosta Férnández José Garcés Guillere. Ruperto Iglesias Terán.	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar. Idem. Idem.	SoldadoSargento	Antonio Vázquez VicenteJosé Dobón Diego	Por haberse recibido fuera del plazo preve- nido. Por no alcanzar la calificación de muy bueno que es necesaria para los destinos de cuarta	aceta (
Juango	Manuel García Ramírez Franc'sco Sabroso Pascual Enrique L'Arch Gardoso Ricardo L'ópez Fernández	Idem. Idem. Por haberse recibido fuera del plazo prevenido. Idem	Cabo	Cayetano Lledó Candela	categoria. Por no estar anunciado el destino que solicita, no acompañar certificado de conducta de la Auforidad militar ni copias de su licencia.	uu 1
lem em abo primero	Antonio Moreno Gerdán Serafín Vivero Vilela Felipa Naranjo Ortiz Francisco O. tocs. Diez	Idem. Idem.	Soldado	Manuel González Fernández	absoluta. Por estar defectuosas las copias de la licencia absoluta. De no consten en la comia de la licencia en ei-	raul
lem. bldado lem.	Antonio Jonesa Liea. José Delgalo Rayes. Juan Gomis Tuesta.	Idem. Idem. Idem.	Soldado	Diego Contreras Ruiz,	tuación anterior a 1891. Por no estar consignados en las copias de licencia que acompaña los servicios anteriores al	1U
lem	Benito Trelles Trobo	Idem.			año 1895.	-74

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Dirección de Hidrografía.

GRUPO 197. - 30 DE NOVIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

> OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE SENO MEJICANO

> > Estados Unidos.

Florida — Cambio de carácter de la luz de puerto 🔞 Tortugas.

(Notice to Mariners, núm. 162. Wáshington, 1901.)

Núm. 910, 1901. — Hacia el 15 de Noviembre de 1901 se debió sustituir la luz fija blanca con tres sectores fijos rojos, que se enciende en el cayo Garden, en el baluarte SE. del fuerte Jefferson, por otra fija blanca, que ilumina todo el ho-

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 10. Carta núm. 98 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Buque-faro «Vyl». - Aparato de telegrafía sin hilo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 352/2.271. Paris, 1901.)

Núm. 911, 1901.—En el tope del palo mayor del buquefaro Vyl, encima del distintivo en forma de reloj de arena, se ha colocado un aparato de telegrafía sin hilo, que tiene la forma de un cilindro de 9 m. de altura, en el extremo de un botalón de 6 m. de longitud.

Situación aproximada: 55° 23′ 35″ N. por 13° 57′ 20″ E.

Cuaderno de faros núm. 31.º, pág. 468. Carta núm. 45 de la sección II.

> MAR MEDITERRÁNEO MAR ADRIÁTICO

> > Italia.

Puerto de Fano.—Luz provisional.

(Avviso ai Naviganti, núm. 149/227. Génova, 1901.)

Núm. 912, 1901.—Para señalar los trabajos que se efectúan para la prolongación del muelle E. de Fano, se ha encendido provisionalmente una pequeña luz fija roja, en el extremo de la estacada recientemente construída.

Cuaderno de faros, núm. 1, píg. 640. Carta núm. 865 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Africa oriental portuguesa.

Lorenço Marques.—Sustitución del pontón de prácticos por una goleta.

(Avisos aos Navegantes, núm. 19/24. Lisboa, 1901.)

Núm. 913, 1901.—Desde principios de Septiembre de 1901 se ha sustituído el pontón de les prácticos de la bahía de Lorenco Marques por una goleta que lleva la letra P en sus velas, y que cruzará al E. del canal Hope, cuando el tiempo lo

Carta núm. 599 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE MAR DE CHINA

Islas Filipinas (Isla de Luzón).

Bahia de Manila. — Valiza luminosa en el rio Pasig. (Notice to Mariners, núm. 43/1.279. Wáshington, 1901.)

Núm. 914, 1901.—Se ha erigido en el río Pásig una valiza luminosa pintada de blanco, para señalar la entrada de este río, cuando se procede de la laguna de Bay.

Esta valiza está formada por un trípode de hierro elevado 9,1 sobre el nivel de bajamar.

Este tripode está coronado por un mástil de 4,6 m. de altura, con barras horizontales dispuestas en cruz.

En la cruz superior de esta valiza se enciende de noche

Cuando se entra en el Pásig, viniendo de la laguna de Bay, se debe dejar la valiza por babor y no pasar á menos de 5 m. de ella, pues está rodeada de rocas que quedan samer-

Un aviso ulterior dará á conocer la situación exacta de esta valiza.

Carta núm. 482 de la sección V. El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 198-3 DE DICIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse les planes, cartas y derroteres correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Felkostone.—Luz y señal de niebla de la prolongación del malecón.

(Notice to Mariners, núm. 806. Londres, 1901.)

Núm. 915, 1901.—Según aviso del Capitán del puerto de Folkestone, se ha terminado la prolongación de la escollera, debiéndose encender, desde el 1.º de Diciembre de 1901, la luz fija verde y blanca de la extremidad del nuevo malecón, á 270 metros al S. 69° E. de la situación que ocupaba anterior-

Nada ha cambiado en el carácter de la nueva luz, que es, como antes, fija verde del lado de la mar y fija blanca en el

La corneta de niebla, que estaba colocada en un andamiaje, cambiará de lugar, ocupando la misma situación del faro y emitiendo como antes un sonido de 7 segundos de duración cada 30 segundos.

Situación aproximada: 51° 4′ 30″ N. por 7° 23′ 50″ E. Se trata de sustituir esta luz por otra de un grupo de des-

Un aviso ulterior dará á conocer la fecha de este cambio. El andamiaje que servía para les trabajos de prolongación del malecón y las luces (3 verdes y una blanca) que se encendían en él, se suprimirán hacia el 15 de Diciembre de 1901.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 26. Carta núm. 217 de la sección II.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Canal Sarmiento.—Situación de las islas Double Peals y Evans.

(Noticia hidrográfica, núm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 916, 1901. - De observaciones repetidas en cuatro viajes, se ha deducido, en el supuesto de que punta Oeste (isla Piazzi), cabo Kendall y estuario Themis (isla Vancouver) estén bien situados, que la isla Double Peak debe estar 3/4 milla, cabo San Mateo 1,2 milla y puerto Maine 2,2 millas más al S. de la situación en la carta, distancias medidas según el eje del canal.

Carta núm. 257 de la sección VIII.

Canal Messier.—Corrientes de marca en el paso del Indio y Angostura Inglesa. ,

(Noticia hidrográfica, uúm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 917, 1901.—Observando la inclinación de las boyas y la dirección de los sargazos en el paso del Indio y Angostura Inglesa, se ha comprobado la persistencia de una corriente hacia el S., dos á tres horas después de la pleamar, y aun tres horas veinticinco minutos en la boya del bajo Abtao. Establecimiento del puerto adoptado: 01 15m; circunstancias de tiempo: calma, mar gruesa del SW. y viento en la misma dirección en el golfo de Peñas.

Carta núm. 257 de la sección VIII.

Bahla Liberta.-Puerto Gray.-Destrucción de la valiza de la roca Toro.

(Noticias hidrográficas, núm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 918, 1901. - Ha desaparecido el globo de la valiza erigida sobre la roca Toro, quedando en pie solamente el

Carta núm. 257 de la sección VIII.

Angostura Inglesa.—Desaparición de la boya del casco del «San Agustin».

(Noticias hidrográficas, núm. 29. Valparaiso, 1901.)

Núm. 919, 1901.—La boya provisional que avalizaba el casco á pique del vapor San Agustín ha desaparecido.

Plano núm. 252 de la sección VIII. El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 5 del corriente, se ha celebrado en este dia para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos, del emprésito de 175 millones de pesetas.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO)	Nominal Pesetas	Cambio. Pesetas.
D. Abelardo Flórez		962.74	100 p. 100
PROP	obición adm	ITIDA	•
INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio.	Electivo: Pesetas.
D. Abelardo Fiórez	962.74	100 p. 100	62:74

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 14 de Diciembre de 1991.-El Director general, Miguel Monares.

Sección Central de Aduanas.

El día 23 del actual, á las tres y media de la tarde, se pro-cederá á la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del extranjero é importados por correo, se hallan abandonados por sus consignatarios, habiéndose formado un lote, valorado en 195 pesetas, que será adjudícado al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado la cantidad de 50 pesetas antes de empezar la subasta.

El acto tendrá lugar en la Dirección gene, al de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público el día 21, de tres á cinco de la tarde, en el mismo local. El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

BANCO DE ESPANA

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	14 Diciembre 1901.	7 Diciembre 1901.	PASIVO	14 Dictembre 190). Pesetas.	7 Diciembre 1901.
Oro. Plata. Corresponsales en el extranjero. Pagarés del Tesoro, ley 2 Agosto 1899. Cuentas de crédito. Préstamos y créditos Tesoro, ley 2 Agosto 1899. com garantía. Comenciales. Ricctos a cobrar en el ditamentalmente de tabacos. Acciones de la Companía Amendatanta de tabacos. Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891. Bienes inmuebles. Diversas cuentas	12.995.158'39' 913.842.639'47' 201.973.233'17' 34.387.409'43' 149.897.26'40' 108.874.721' 1.426.059'26' 12.270.000'	350.228.740·72 427.113.052·16 13.001.467·08 913.842.639·47 201.461.463·80 52.241.513·01 149.896.494·32 112.086.766·88 1.162.446·12 12.270.000 11.395.101·52 369.256.261·25 5.457.813·71 1.313.419·03 965.529·81 150.000.000 10.632.161 1.592.847·08	Capital del Bance Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas { Realizadas } Billetes en circulación { No realizadas } Cuentas corrientes } Depósitos en efectivo del Tesoro público } Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público Reservas sobre la renta de Tabacos. Reservas de contribuciones accompanyo de contribuciones de Aduanas en oro Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100. Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas. Tesoro público: por reembolso de Obligaciones de Aduanas.	150.000.006 19.000.000 21.855.732.31 6.581.030.85 1 625.966.900 646.591.060.26 34.434.404.39 82.198.609.35 113.119.419.29 10.617.635.66 44.169.217.84 3 847.572.13 37.854.25 2.716.394.96 4.313.520.31 335.744.24 3.654.000	150.00%.000 19.000.000 20 910.707.73 6.618.874.77 1 629.814.300 645.002.776.55 34.396.632.34 78.646.878.44 119.317.659.69 45.376.299.06 3.890.961.88 » 5.728.750 31 363 376.19 4.844.500

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONAS

Descuentos	4	Da.	1 (8)
Cuentas de crédito	4	por	100
Préstamos sobre efectos públicos	4	والمادو	10

El Interventor, Emilio Rodero .- V. B. El Gobernador, Pío Gullón.

X-2432

1

179

Para formar un Cuerpo de 60 aspirantes á destinos de Escribientes en las oficinas centrales y en las de sus sucursales, se convoca á oposiciones, admitiéndose las solicitudes de los que deseen tomar parte en las mismas en el Negociado de personal de la Secretaría general hasta las dos de la tarde del día 15 del próximo Enero.

En dicho Negociado y en las sucursales podrá informarse los selicitantes de las condiciones de la oposición y de los cuestionarios formados para los correspondientes ejercicios.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Secretario general,
Gabriel Miranda.

X—2433

Gabriel Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Granada.

Condiciones para el contrato de suministros de los artículos que se han calculado necesarios en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación de Granada en el año 1902.

- 1.ª El contrato se hace á riesgo y ventura por parte del rematante, sin que en ningún caso pueda pedirse aumento ni disminución en los precios, y su duración será desde el día siguiente al en que se formalice, llenados todos los requisitos legales, hasta el día 31 de Diciembre de dicho año.
- 2.ª Dicho contrato habrá de comprender el surtido ó suministro de los artículos que se expresan en la relación adjunta y que son objeto de la subasta.
- 3.ª Todos los artículos habrán de reunir las condiciones que se expresan en el pliego establecido al efecto.
- 4.ª El suministro se hará á virtud del pedido que hagan los Directores de los respectivos establecimientos por papeletas, en las que se expresará la clase, cantidad de cada uno de los artículos y el día y hora en que han de ser entregados, puestos todos en el establecimiento de donde proceda el pedido, de cuenta, cargo y riesgo del contratista.
- 5.ª La entrega se hará al Director del establecimiento ó á la Sra. Superiora de las Hijas de Caridad, y será autorizada por las demás personas que, con sujeción al reglamento de contabilidad de los establecimientos, deban intervenir en ellos, haciéndose constar su recibo en la misma papeleta de pedido, que conservará el rematante. Un duplicado de dicha papeleta, autorizado por las mismas personas que interven-gan en la entrega, quedará en poder del Director del establecimiento, y se remitirá otro á Comisión provincial para la comprobación, según la regla 12 del pliego de condiciones.
- 6.ª Fijada la cantidad para el consumo de cada artículo por un cálculo aproximado para los efectos del contrato, no podrá estimarse aquélla definitiva; y, en su consecuencia, el contratista que da obligado á entregar la cantidad que de cada artículo se le reclame, según las necesidades de los establecimientos, aun cuando exceda de la calculada, y de igual modo no podrá exigir que se reciba lo que no fuese necesario, aun cuando no llegue á los cálculos consignados.
- 7. Si al hacer la entrega de un artículo al Director ó persona encargada para ello, estimasen que no es de recibo, dará cuenta al Sr. Diputado Visitador del establecimiento, quien desechará é admitirá definitivamente los efectos; previniendo al contratista, en su caso, que seguidamente presente otros de

buena calidad, y si no lo verificase dentro del mismo día, procederá el Visitador á su compra por cuenta del contratista, quien si se creyese agraviado podrá recurrir á la Exema. Diputación ó á la Comisión provincial si aquélla no estuviese reunida, la que resolverá definitivamente y sin ulterior re-

- 8.ª Si los efectos á que se refiere la cláusula precedente fuesen de perentoria necesidad, y cuyo suministro no diese lugar á declaraciones, el Director podrá desecharlos en el acto, dando cuenta al Sr. Visitador, previniendo al contratista los reponga inmediaiamente; y de no hacerlo así procederá á su compra, de acuerdo con el Sr. Visitador y por cuenta del contratista.
- 9. Si en el día y hora señalados en los pedidos no entregase el contratista los géneros ó efectos, el Direct r dará cuenta de ello al Sr. Diputado Visitador, y éste dispondrá su compra por cuenta del contratista.
- 10. Siempre que por cualquiera de las causas autes expresadas se verifiquen compras por cuenta del contratista, el Sr. Visitador requerirá á éste para que abone su importe en el término de veinticuatro horas, y si no lo verificase dará cuenta á la Exema. Diputación ó á la Comisión provincial para que por ésta se disponga se satisfaga con cargo á la fianza prestada.
- 11 Tanto en el caso de la cláusula que antecede, como en cualquiera otro en que hubiese que hacer uso de la flanza, se requerirá al contratista para que la reponga en el término de tercero día, y si no lo verificase se dará por rescindido el contrato en perjuicio del dicho contratista y con los demás efectos á que diese lugar.
- 12. En fin de cada mes el contratista presentará cuenta de los suministros hechos en cada uno de los establecimientos con la debida separación, la cual deberá ser justificada con las papeletas de pedido, en las que constarán las entregas, según la cláusula 5.ª Estas cuentas serán comprobadas con los duplicados que obren en poder de los Directores, y autorizados por estos ó por las señoras Superioras, y con el visto bueno del Sr. Diputado Visitador se remitirán á la Excelentísima Diputación, ó á la Comisión provincial en su caso, para su examen y aprobación. Recaída ésta se remitirán á la Ordenación de pagos para su abono.
- 13. Si á la terminación de este contrato no se hubiese celebrado nueva subasta para el suministro de los artículos en el siguiente año, ó sea el de 1903, queda obligado el contra ta á continuar prestándolo por dos meses mas, bajo los mismos precios y condiciones.
- 14. Tanto el contratista como la Diputación se sujetarán. en todo aquello que no se haya consignado expresamente en este contrato, á lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril del presente año.
- 15. Las cuestiones que pudieran ofrecerse respecto á la inteligencia ó interpretación del contrato, se resolveren, en primer termino, por la Diputación provincial, y contra su acuerdo podrá acudirse á la vía contencioso administrativa ante el Tribunal que corresponda.
- 16. El presente contrato habrá de elevarse á escritura pública dentro de los diez días siguientes al de la adjudiención definitiva, previa la consignación de fianza del 10 por 100, en metálico, ó en la clase de valores que establece la instrucción antes mencionada, la cual deberá ser entregada en la repo sitaría provincial ó en la Caja de Depósitos de esta pro-

en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, derechos de subasta, etc., serán de cargo del contratista.

Granada 28 de Noviembre de 1901.-El Vicepresidente, José Díaz Palomares. El Secretario accidental, Angel Casas

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, ante el Tribunal que se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y con asistencia de un Notario.
- 2. Para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en la Depositaría provincial el 5 por 100 del importe de la misma, en efectivo metálico ó en efectos públicos, en los términos que establece el Real decreto antes mencio-
- 3. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en el papel del sello correspondiente, clase 11.ª, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se acompañará la carta de pago que acredite haber becho el depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente.
- 4.ª Los pliegos á que se refiere la cláusula anterior serán entregados al Sr. Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, observándose en todo este acto cuanto dispone el art. 17 del Real decreto tantas veces mencio-
- 5.ª Las proposiciones se harán en baja del total importe á que asciende la suma de todos los artícules. La baja que se obtenga en el remate se distribuirá proporcionalmente entreel importe de todos ellos, á los efectos de la distribución y pago en su día.
- 6.ª Hecha la adjudicación definitiva en la forma legal correspondiente, se hará saber al rematante, previniendole que en el término de cinco días constituya la flanza definitiva. que será el 10 por 100 del importe del remate, bien en metálico ó en efectos públicos, en la forma antes prevenida, y en la Depositaría de la Diputación provincial.
- 7.ª Dentro de los cinco días siguientes á la constitución de la fianza definitiva se elevará á escritura pública este contrato, y será de cargo del contratista entregar ca la Secretaría de esta Diputación una copia autorizada y etra simple, sin perjuicio de satisfacer además les costes de otra segunda copia autorizada si fuese necesario hazar uso de

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia para la subasta de los artículos de suministros necesarios en los establecimientos de Beneficencia que sostiene la Diputación provincial de Granada, y del pliego de condiciones formulado por dicha Corporación, así como de las que han reunir les artículos ebjeto de la subasta, se compromete à hacer dicho suministro por la cantidad de pesetas céatimos, á cuyo fin acompaña la carta de pago que acredita he ber constituído el depósito provisional nece-

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. El precio se consignará por pesetas y en letra.

Gravada 28 de Noviembre de 1901.-El Vicepresidente, 17. Todos los gastos de escritura é inserción d'anuncios I José Diaz Palomares. El Secretario accidental, Angel Casas. La Comisión provincial, en sesión de 27 de Noviembre de 1901, ha acorde do se saquen á pública subasta los artículos de sumistros necesarios en los establecimientos de Reneficencia en el próximo año de 1902, según se expresan en el estado que se acompaña, cuya subasta tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1901, á la una de su tarde, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma y que queda inserto.

Relación de los articulos que se ha calculado han de ser necesarios en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación provincial de Granada para el suministro de los acogidos en los mismos durante el año de 1902, cuya adquisición ha de hacerse en subasta pública.

SALEMENT OF ASSESSMENT OF ASSE				
		Precio	Tomoro and a district	
		de la	Importe total.	CONDICIONES
ARTÍCULOS	Kilos.	unidad.	.—	
`	٠.		· Denotes	QUE HAN DE REUNIR LOS ARTÍCULOS
p. Commission	·	Pesetas.	Pesetas.	
The second secon	379 000	0,01	59 6 96(90	Dellements de de demonse mile mémore e 111 1 1 1 1 1 1 1
Pan	173.020	0,31	53,636420	Del llamado de despensa y de primera calidad, inmediato al de flor.
Aceite (litros)	8.070	0.90	7.263	Claro v de buen gusto.
Vaca sin hueso	30.400	1,80	54.720	Sin hueso y descuento del 10 por 100 de corte y enjugue, fresca y carnizada en el matadero público.
Carnero	2 300	1.50	3.450	Las mismas condiciones que la anterior.
Tocino añejo	3.283	1.55	5.088'65	Añejo, en hojas enteras y de buena calidad.
Manteca en rama	870	1.95	1.696,50	Añeja, en hojas enteras y de buena calidad.
Idem derretida	212	2	424	Fresca, blanca, limpia, sin sal, de primera calidad y sin mezcla de materias extrañas.
Garbanzos	16 959	0'42	7.122.78	De buena cochura, buen tamaño y previa prueba.
Judías	2.600	0.32	832	Largas, sanas y limpias.
Arroz	8.665 6.656	0'40 0'48	3.466 3.194'88	Moreno, grano entero, limpio y de primera calidad. Entrefinos, bien elaborados y de buena calidad.
Patatas	86 598	0'12	10.391.76	Sanas, frescas y de buen tamaño.
Ajos (ristras)	2 000	0.25	500	Grandes y de buen tamaño.
Cebollas (ídem)	2.000	0.25	500	Iguales condiciones.
Verduras Huevos (millares)	8.435 117	0°15 9°50	1.265°25 1.111°50	Frescas y sanas. Gordos y frescos.
Vino Valdepeñas (litros)	6.587	0.40	2.634'80	Blanco y tinto, con 15 grados alcóholicos y sin mezcla de
	1			materias extrañas.
Vinagre (idem)	6.260	0,12	939	Clara, de buen gusto y con 14 grados ácidos.
Queso cabras	3.625	1.50	5.437'50	De primera calidad. De los llamados de costal, primera calidad.
Fruta fresca	5.020	1 00	0.40.00	Madura, fresca y de primsra calidad.
Sal blanca	4.280	0,10	42 8	De primera calidad.
Pimiento molido	340	1	340	De cáscara y sin materias extrañas.
Especias clavo	20 24	4'25 4'25	85 102	De primera calidad y sin mezcla alguna extraña. Limpia y sin mezcla.
Harina lacteada (caja)	96	1.60	193'60	De primera y sin mezcla de sustancias extrañas.
Idem de trigo	870	0.40	348	De primera calidad.
Bizcochos. Leche de cabras (litro)	260	2	520 9,807.60	Tiernos, buena masa y bien elaborados.
Idem de vacas (idem)	24.519 100	0'40	1 80	Sin espuma y ordeñada en el establecimiento. Igual que la anterior.
Guayaguil	1.895	4	7.580	Entero, sin mezcla y de primera calidad.
Almendra	342	3	1.026	Dulces, enteras, clase superior.
Canela fina	73	0'95	$\begin{array}{c} 511 \\ 2.337 \end{array}$	En rama, clase superior.
Petróleo (cajas)	2.460 22	32	704	Blanca, del país, primera calidad. Refinado, primera calidad, con latas y cajas de madera.
Jabon de piedra	4 780	0.70	3.346	Blanco o veteado, sin mezclas extrañas.
Carbon vegetal	15.100	0,15	1.812	De encina, primera calidad.
Idem cok	102 862 21.236	0.08	8.228'96 637'08	Inglés, primera calidad. De olivo, cortada y rasgada en trozos propios para le
				hornilla.
Lentejas	199	0,30	59'70	Limpias, sanas, buen tamaño y tiernas.
Bacalao	2.341	0.75	2.341 300	Inglés, seco, piezas enteras y de buen tamaño. Fresco.
Pescado	400	130	130	Puro y sin mezcla de materias extrañas.
Papel de estraza (resmas)	48	1	48	Suelto, limpio y de cáñamo.
Idem continuo	100	1.25	125	Suelto y limpio.
Gallinas	365	2.75	1.003°75 2.205	Gordas y sanas. Tostado, en grano y sin mezcla de materias extrañas.
Alcohol (litros)	490 1.825	4.50 1.75	3.193.75	Limpio, blanco y de 40 grados.
Almidón	70		5'60	De flor, de primera calidad.
m-in-			011 101-02	
TOTAL	• • • • • • • • •	• • • • • • • •	211.131.86	

Granada 28 de Noviembre de 1901.=El Vicepresidente, J. Díaz Palomar.=El Secretario A., Angel Casas Vilchez.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Caspe.

D. Manuel Piera Gil, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Caspe. Hago saber que en el dia 10 de Diciembre del corriente añe, y hora de las doce de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial y urbana de 1898-99 á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente, y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores, y que las fincas embargadas que son objeto del remate serán las que á continuación se expresan.

		•	G A	BII	•	TIPO de subasta 2/3 de la
APELLIDOS Y NOMBRES	FINCAS	SITUACIÓN	Hec- táreas	Areas.	Cen- tiáreas	capitaliza- ción. Pesetas.
Barriendos Casanova (Francisco) Insa Acero (Florentín). Martínez Acero (Miguel). Marniente Solán (Miguel). Navales, viuda (Benifacio) Navales Pallás (Fedro). Ochando Hernández (Cárlota). Perakta Ejarque (Vicente) Jimeno (Manuela).	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	SueltoCalavazalVal del Pino	» »	11 20 24 85 39 85 16 31	» 23 39 81 33 81 7	362'67 163'34 86'67 250 620 250 130 1.986 576'67

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la instrucción, se inserta este anuncio en el Boletin oficial de est'a provincia. En Caspe á 14 de Novismbre de 1901.—El Agente ejecutivo, Manuel Piera. 4347-M

Agencia ejecutiva de la zona de Olivenza.

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda

en esta zona de Olivenza.

v Proper

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta localidad contra Doña Justa Galán Villolda, D. Vicente, D. Benito, Doña Dolores y Doña Beatriz Jerez y Alvero, por débitos de contribución territorial-urbana, correspondiente al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, se ha dictado, con fecha 8 del actual, la providencia y diligencia que copiadas á la letra dicen así:

«Providencia.—La precedente certificación únase al expediente de su razón á sus efectos, y como quiera que las cargas que gravan sobre el inmueble no han sido deducidas de su primitivo valor, por haberse certificado con fecha 6 de Marzo de 1900 por el Registro de la propiedad del partido re-sultar sin gravamen el mismo, y de la expedida por referida dependencia en 10 de Mayo último aparece con dos censos de naturaleza desconocida, uno de 825 pesetas de capital, por cuyos réditos, á razón de un 5 por 100, se satisfacen en fin de Diciembre de cada ano 41 pesetas 25 céntimos, y el otro de 1.812 pesetas, por cuyos réditos, al mismo tipo, se satisfa-

cen en la misma forma que el anterior 60 pesetas 50 céntimos á D. Fernando Cabrera, como marido de Doña Catalina Macedo, las cuales, por la venta que le hizo el Sr. Cabrera, por sí y a nombre de su esposa Doña Catalina, en 13 de Julio de 1879, por escritura pública de compraventa otorgada en esta ciupor escritura publica de compraventa otorgada en esta ciudad, é inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio 236 del tomo 72 de este Ayuntamiento, inscripción cuarta, finca núm. 431 duplicado, pertenece hoy á Doña Justa Galán y Villoldo, con derecho de tanteo, comiso y laudemio al 2 ½ por 100, importantes: uno 1.212 pesetas 50 céntimos, y el otro 825 pesetas, ambas con réditos al 5 por 100, según ley y costumbre de esta ciudad, perteneciéndole al primero 62 pesetas 62 céntimos, y al segundo 41 pesetas 25 céntimos, pagaderos en fin de Diciembre y Junio de cada año respectivamente por Doña Justa Galán y Villoldo, y por D. Vicente, D. Benito, Doña Dolores y Doña Beatriz Jerez y Alvero, como dueños nito, Doña Dolores y Doña Beatriz Jerez y Alvero, como dueños proindiviso de la finca de que se trata, sobre cuya totalidad están impuestos dichos censos; en su virtud, procédase á la rebaja de los mismos, cuyo resultado se notificará á los eje-cutados y dueño de los censos anteriormente expresados, así como al rematante, á los efectos reglamentarios, devolvién-dole á este último la diferencia que resulte entre el importe de la adjudicación que se le hizo por las dos terceras partes de la segunda licitación á la que deba corresponderle en vista de la deducción que se practicará desde su primitiva valo-

Cítese á los deudores para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que mani-flesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Cipriano Llorente y Llorente; apercibiéndo-les que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará

en sus nombres por esta oficina.
En Olivenza 8 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecuti-

vo José Alvarez.>

«Diligencia.—Acredito por ella que, según resulta de este primera subasta, que deducidas de referida cantidad las 1.212 pesetas 50 céntimos de uno de los censos, y las 825 pesetas del otro, importantes en junto 2.037 pesetas 50 céntimos, queda reducido su primer valor á 4.162 pesetas 50 céntimos, y el segundo, por no haber habido en el primero licitador, 2.775 pesetas, que después de deducidas las dos terceras partes de esta última cantidad queda reducido el total del remate á la suma de 1.850 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos acordados en la anterior providencia, expido la presente en Olivenza á 9 de Noviembre de 1901, de que certifico. El Agente, José Alvarez.

Y con el fin de que terranco. El Agente, Jose Alvarez. Y con el fin de que tenga lugar la notificación en la forma prevenida en el art. 142, en sus párrafos tercero y cuarto, de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y lo acordado por providencia de esta Agencia, fecha 9 del actual, extiendo el presente edicto para que por la Alcaldía de esta ciudad se coloque en la tablilla de anuncios de las respectivas Casas Consectivas casas entoriado un ciamplar per el Alcaldía de la sistoriales y sea autorizado un ejemplar por el Alcalde de la misma y dos testigos, remitiendo también los necesarios á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletin oficial de la misma y GACETA DE MADRID; haciendo constar que el D. Vicente Jerez y Alvero por el año de 1876 era casado, Administrador de Hacienda de Sagua la Granda (Habara), de donde por lo ferendo constar que el D. Grande (Habana), de donde, por lo tanto, era vecino; D. Benito Jerez y Alvero, que era igualmente casado, Capitán del regimiento Caballería de Numancia, con residencia en Huércal Overa; Doña Beatriz Jerez y Alvero, viuda, sin profesión especial y vecina de Cartagena, y D. Juan Martínez Jerez era casado, empleado y vecino de Madrid, y todos mayores de

Dado en Olivenza á 20 de Noviembre de 1901. — José Al-rez. 4599—M

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la Hacienda

en esta zona de Olivenza.

--S

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta localidad contra Doña Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98 y siguientes, he dictado con fecha 17 del actual la providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia.—Cítese á los deudores que resultan por este expediente Máxima Gómez Pinto, María Gómez Pinto, Antonio Gómez Pinto y Matilde Gómez Pinto, para que en el término de tercero día comparezcan ante esta Agencia, establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 4, de esta ciudad, para que manifiesten si están dispuestos á otorgar la escritura de venta al adjudicatario D. Juan Aranco Píriz; apercibiéndoles que de negarse ó no comparecer á la citación se otorgará en sus nombres por esta oficina.

en las Casas Consistoriales, Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de los deudores expresados, y no haber designado persona que les representen en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 y en sus párrafos tercero y cuarto de precitado artículo de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Así lo proveo, mando y firmo en Olivenza á 17 de Noviem-bre de 1901.—El Agente, José Alvarez.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los pá-rrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado á los efectos de notificación y con dos testigos designados por el mismo, remitiendo dos ejemplares á la Teserería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletin oficial de la misma y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos defectos.

Dado en Olivenza á 23 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, José Alvarez.

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Habiéndose padecido algunos errores y omisiones en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 10 del corriente, se reproduce integro.

En virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Julio, 12 de Octubre y 18 de Noviembre últimos, esta Junta ha acordado adquirir por concurso el material metálico ne-cesario para la ejecución de las obras del tramo Norte de los muelles embarçaderos de este puerto.

El concurso tendrá lugar á los sesenta días de publicado el presente anuncio en la Gacera de Madrid, ante una Comisión de esta Junta, asistida del Director facultativo de las obras del puerto y de Notario público, y a las caterce horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para el debido conocimiento del público.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Junta, desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituído en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 15.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

Dichas proposiciones deberán estar extendidas en papel del sello 11.º, y arregladas al modelo que se inserta á conti-

nuación. La Junta se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como tambien el de desechar todas las que se presenten, en caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 11 de Diciembre de 1901 =El Presidente, Claudio Sánchez.=El Secretario, J. Hernández Quintero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GAGETA DE MADRID del día de del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso del material metálico necesario para la ejecución de las obras del tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto, se compromete á llevar á efecto el suministro de dicho material

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los precios que á cada unidad se asigna en la siguiente relación:

· Clases.

Tonelada de acero fundido en hélices Idem de hierro fundido en tubos..... Idem de hierro laminado en vigas y viguetas Idem de hierro forjado Idem de clavazón de hierro galvanizado Metro lineal de vía Un cambio de vía sencillo Un cambio de vía doble Un cruzamiento

Un cambio cruce

(Estas cifras deberán ser consignadas en letra clara, sin raspaduras ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Mistrito universitario de Salamanca.

Tribunal de oposiciones à las Escuelas de niñas y parvulos, detadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de Caceres.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca á las señoras opositoras á dichas Escuelas, para que concurran á la Escuela Normal de Maestras de esta capital, á las ocho

horas treinta minutos del día 11 de Enero de 1902, con objeto de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia de que las que no se presenten al ser llamadas ni excusen su asístencia en debida forma quedarán excluídas, según previene el artículo 14 del citado reglamento.

El cuestionario para estas oposiciones, formado por el Tri-bunal, estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras, durante los ocho días anteriores al señalado para dar comienzo los sjercicios.

Câceres 12 de Diciembre de 1901.=El Presidente del Tribunal, Manuel Castillo. 4625-M

Tribunal de oposiciones à Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesotas anuales, vacantes en la provincia de Zamora

De conformidad con-lo preceptuado en el art. 12 del regla-mento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convoca para la hora de las nueve del día 30 del corriente mes, en el Salón de actos del Instituto general y técnico, á los señores opositores admitidos, para dar principio á los ejercicios; en la inteligencia que los que no se presenten á dicho acto quedarán excluídos de los mismos, salvo el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento citado.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 22 del referido reglamento, el cuestionario formado por el Tribunal estará á disposición de los señores opositores desde el día 22 del ac-

tual en la Secretaría de dicho Instituto. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zamora 6 de Diciembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Julián Hernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ATTIMIZABILENTO COMBUITUCIONAL

Estadística. — Estadística. demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 28 de Noviembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

(c)			Defu	And the second s			EDA	D Y	SEX	ζO	DE I	os	FAL	LEC	IDOS	3			via metologi
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS			funciones	ENFERMEDAD		De men		De 1 £ 4	De 5 & 19 años		De 20 años	Ī	De 40	lante	De 60 en	noradas	De edac	то'	ral.
CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO		- CAUSE DEL FRIIINGIATION		08 de		a Tos	айов		2 89		á, 59		n ade	188	les ig		
				Nomenclatura internacional abreviada.	7	н.	\	н.	v.	H.	v. B	- - v	1,	v.	н.	٧.	н.	V.	н.
EAST-COLOR COLOR C	was concentrate and control of the second se	NUMBER CARD AND ADDRESS BETTER BETTER STATE OF S	<u>:</u>		<u> </u>	-	_	-				- -	-	<u> </u>		_		· V.	-
Cruzada, 3, segundo Requena, 5 y 7, segundo. Ramales, 4, bajo Ecija, 4, primero. Don Martín, 18, principal. Paseo de San Vicente, 32, tercero. Cárcel Modelo Velarde, 6, principal. Bravo Murillo, 48, bajo Estrella, 18, portería. San Joaquín, 12, cuarto. Monteleón, 8, primero Fuencarral, 113 (Colegio). Abada, 21, primero. Tres Cruces, 2, cuarto. Cardenal Cisneros, 1, cuarto. Santa Engracia, 55. Pelayo, 18, principal. Idem, 26, tercero Hortaleza, 42. General Pardiñas, 22, principal. Alcalá, 9, principal Canillas, 23, bajo. Villa Mazantini, 3, principal Amor de Dios, 5, bajo. San Juan, 42, principal. Hospital Provincial (transeunte): Idem (Toledo, 29). Idem (Ferraz, 41). Idem (Asilo de Santa Cristina) Tres Peces, 12, bajo. Atocha, 149, principal. Delicias, 22, bajo. Zurita, 15, principal. Tribulete, 17, tercero Inclusa Fray Zeferino González, 10, segundo. Antonio López, 9, tienda. Aguas, 1, segundo. San Bernabé, 8, patio. Zaragoza, 6, primero.	Latina Idem Idem	Atocha. Delicias. Primavera. Provisiones. Embajadores. Rastro. Puente de Toledô. Aguas. Idem.		Infección grippal. Tuberculosis pulmonar Bronquitis capilar Laringitis estridulosa Cirrosis hepática Bronquitis. Catarro asmático. Atrepsia infantil Atrepsia Insuficiencia valvular. Edema de la glotis Pneumonía grippal Fiebre tifoidea Tuberculosis pulmonar Lesión del corazón. Tuberculosis pulmonar Laringobronquitis. Meningitis. Bronquitis capilar. Tuberculosis. Bronquitis capilar. Embolia cerebral Laringitis aguda Bronquitis capilar Lesión cardíaca. Senectud Asistolia. Endocarditis reumática. Mielitis crónica Fractura del cuello fémur Pneumonía infecciosa Broncopneumonía. Hematemesis Gastroenteritis. Catarro senil. Sin diagnóstico Insuficiencia mitral Colapso cardíaco. Lesión del corazón Eclampsia infantil. Oclusión intestinal.	**************************************	1	***************************************	*****1 **1 **1 *** *** *** *** *** ***	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		111111111111111111111111111111111111111	>	>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	***********		11 >> 1111 >> 11 >>	>>11
		•		Total por sexos	\sim	14	_	7	\sim	2	$\frac{2}{2}$	5	$\frac{13}{2}$	$\underbrace{5}$	`~	\sim	~	21	
Model 7 2 2 4			47	Total por edades		10		9	3	-	4.		8		7	1	•		41
Total as defunc	iones		41																

DEMOGRAFIA

		NAC	IDÓS	VIVOS						IDOS M	IUERT	os				
L EGÍ'	rimos	ILEGÍ	TIMOS		TAL	TOTAL		TIMOS	ILEGI	TIMOS	TO'	TAL	TOTAL	DE	FUNCIO	n es
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varon's.	1	Varones	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
3 2 2 4 1 3 6 2 23	2 4 1 1 1 3 *2 3	2 1 1 2 4 2 2 7 7 7	1 1	3 4 3 4 1 3 10 2 2	2 4 1 1 1 4 1 2 3	5 14 5 27 11 25 5	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 2 2 3 3)))))	>	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 2 1 3 2 1 5 2 *	2 4 1 2 2 1 3 1 3 1	7 6 2 5 4 2 8 3 3 1

Madrid 5 de Diciembre de 1901 .= El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaria.

Deuda amortizable per expropiaciones en el interior.

Resultado del 9.º sorteo celebrado en el día de hoy bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda para la amortización de 80 obligacione s de dicha Deuda:

Aumeros de las botas que l'ep esentan las series.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.						
143	1.421 á 30						
188	1 871 80						
193	1 971 80						
277	2.761 70						
870	8.691 700						
1.118	11.171 80						
1 124	11.231 40						
1 687	16.861 70						

Los tenederes de dichas obligaciones las presentarán en el Negociado de Deuda de esta Contaduría los días no feriad' os con las formalidades de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 6.954, por la cantidad de 500 pesetas, expedido por la oficina despacho auxiliar de este establecimiento en 1.º de Agosto de 1901, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél á tenor del art. 88 del reglamento.

Madrid 10 de Diciembre de 1901.= El Contador, Antonio
Calzada

X-2427

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de

Almansa y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del difunto D. Juan Sánchez Ochando, natural y vecino de esta ciudad, que falleció en ella ab intestate el día 28 de Octubre último, a fin de que comparezean ante este Juzgado á deducirlo en término de treinta días, habiéndolo ya verificado su primo hermano Don Andrés Ochando Royo solicitando se le declare, en unión de sus hermanos D. Pedro y Doña María Ochando Royo, herederos ab intestato de aquél; advirtiendo que dicho término empezará a cerrer en el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Beletta oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que kaya lugar.

Dado en Almansa á 7 de Diciembre de 1901.=José M. Rey .= Por su mandado, Martín Mancebo.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Luis Folsche v Orozco. Juez de instrucción interino de

es te partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º

y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, lama y emplaza á Anastasio Hernández Cabrera, de veinticlos años, soltero, minero, natural de Pedro Bernardo, partido judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, que residió como obrero en las minas de Villagutiérrez, término de Abenojar, hasta el mes de Septiembre último, ignorándose su actual domicilio ó paradero, procesado en causa por lesiones á José Caballero Morillo y en libertad provisional, para que dontro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de oir una notificación y emplazamiento en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará e! perjuicio á que haya

lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorilades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición por el conduc-

to y con las seguridades debidas.

Dada en Almodóvar del Campo á 18 de Noviembre Dada en Almodóvar del Campo a 10 de 1901. —Luis Folsche. —Por su mandado, José Onega.

J—8942

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Vidal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicis; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Vida.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 19)1.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre.

J-9116

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Jusz de instrucción de Birbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Demetrio Pascual Andrés, de treinta años de edad, hijo de Miguel y Francisca, de estado soltero, natural de Peralejo, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber el auto dictado en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado

rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habi lo, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal miento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1901. = Vicente Menéndez Conde, = Ante mí, Antonio Sanche.

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Miguel Escobar y Barberá, Juez de instrucción de esta

D. Miguel Escovar y Barbera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido de Callosa de Ensarriá. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montiel Guardiola, natural y domiciliado en Bolulla, hijo de Vicente y de Amalia, soltero, jernalero, de veinte años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste chaleco negro, camisa blanca, pantalón negro, faja azul, alpargatas de cáñamo y sombrero ancho negro, para que comparezca ante este Juzga-do dentro del término de quince días, á fin de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se ha seguido sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjui-

cio que haya lugar. Dada en Callosa de Ensarriá á 9 de Noviembre de 1901.= Miguel Escobar.=Por mandado de S. S., Vicente Morant.

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del dis-

trito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María del Carmen Añido Caballero, de veintisiete años, hija de José y Ana, casada, natural de San Fernando, de esta vecindad, sirvienta, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se la sigue sobre hurto; apercibida que si no lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial la busca y prisión de dicha procesada, decretada en este día, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 28 de Octubre de 1901.=Miguel O. usa. Por mandado de S. S., Diego Artacho.

GRAZALEMA

D. Rufino Quintina Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requis toria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que el día 31 de Octubre último le roba-

ron á D. Fernando López Torres. en su casa morada, calle Almona, núm. 39, de la villa de El Bosque, un mantón de Manila negro y un terno de paño fino negro, todo en buen uso, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y eneargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y remisión ante este Juzgado de diches efectos y sus tenedores si no acreditan su legitima adquisición.

Dada en Grazalema á 2 de Noviembre de 1901.=Rufino Dada en Grazalema a z de Noviemoro de Quintana. = Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

J-8550

GUERNICA

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de esta villa

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco de Uberoaga, vecino de Forna, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á respendor de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por sustracción de dos vacas con sus crías; previniéndole que si no compare-

ce le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción

á la cárcel de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Guernica á 21 de Septiembre de 1901. =Pedro Dado en Guernica a zu de Septitemoro do Martínez Muñoz. = Ante mí, Anacleto de Olaortúa.

J-8565

HUETE

D. Manuel José de Cuenca, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que de oficio instruyo por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de cuatro burras de la propiedad de D. Pedro Egido, de esta vecindad, las cuales pastaban en el límite de esta ciudad y sitio del Pero de Hernando en la noche úlde esta ciudad y sitio del Pozo de Hernando en la noche última, cuyas señas de las expresadas caballerías, así como las de los quinquilleros, sobre quienes recaen sospechas de haber hur tado las mismas, son las que siguen:

Una burra pelo pardo, cerrada, de cinco cuartas y media de alzada, preñada de diez ú once meses.

Otra del mismo pelo ó parda mohina, de cinco años, un

oco más baja que la anterior. Una cerrila de treinta meses, pelo pardo, de la misma al-

zada que la anterior; y
Otra también cerrila, de dos años, pelo negro y de menor

alzada que la anterior.

Señas de los qu'nguilleros.

Uno como de diez y ceho años de edad, con traje de pana de color de miel oscuro, con botones blancos de nacar en los lados de la chaqueta, boina con gajos blancos y azul oscuro, alpargatas cerradas, va afeitado y tiene un lunar con palo

Otro como de veintidós á veinticuatro años; que viste lo misme que el anterior, es de color moreno, con bigote. A estos dos sujetos los acompañaba una mujer montada una caballería menor, é iban con dirección á Vellisca.

En su virtud he acordado se proceda á la busca de las expresadas caballerías y quinquilleros, poniéndolos á disposi-

ción de este Juzgado, caso de ser habidos. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca, cap-

tura y conducción ante este Juzgado de dichas caballerías y sujetos con las seguridades necesarias. Dada en Huete á 7 de Noviembre de 1901.=Manuel J. de Cuenca.=Por su mandado, Anacleto Fernández.

IGUALADA

D. Sebastián Aguilar y Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Igualada y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal instruida por este Juzgado sobre sustrac-ción de un tapabocas contra Juan Andreu Vilá y otro, y en cumplimiento de lo ordenado en carta orden dictada por la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona, se cita, llama y emplaza al procesado expresado Juan Andreu Vilá, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de María, soltero, natural de Barcelona, bautizado en San Hilario, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, domiciliado que estuvo en Zaragoza, tejedor, y con residencia últimamente en la calle Mayor de Tablat, núm. 27, piso primero, del Pueblo Nuevo (Barcelona), de estatura regular, color del rostro moreno subido, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo; vistiendo al ser procesado en Febrero último pantalón de paño oscuro, blusa azul de algodón, gorra oscura en la cabeza, con alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que

en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares y demás agentes que compogan la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Juan Andreu Vilá, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Igualada á 2 de Noviembre de 1901.=Sebastián Aguilar .= Por disposición del Sr. Juez, J. Xavier Chavalera.

INFANTES

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Bascunana, corredor de vinos y cereales, vecino del Tomelloso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que serán contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en su contra se instruye sobre estafa de 400 pesetas á D. Martin Martinez; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Eusobio Bascuñana, cuya prisión provisional está acordada, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel pública de esta

eiudad y á mi disposición.
Infantes 29 de Octubre de 1901. = Deogracias Guardia. = Por su mandado, Licensiado Pedro Flores. J = 8537

LA BISBAL

D. José Maruny y Puigmiquel, Juez municipal Letrado

de esta villa, regente el Juzgado del partido.

Por la presente, y en méritos de sumario sobre abusos deshonestos contra Paladio Domenech y Riera, alias Moreno, soltero, peón de albañil, de treinta años, hijo de Mertín y soltero, peon de albanii, de treinta anos, nijo de mertin y Dolores, natural de Castelló de Ampurias y vecino de Ssn Felíu de Guixols, de estatura regular, cabello y ojos castanos, nariz y boca regulares, barba y bigote poblados, cara oval y picada de viruelas y color moreno, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, como comprendido en les números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. nal, para que comparezca de rejas adentro ante este Juzgado al objeto de prestar declaración dentro del término de ocho días, á conter desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bejo apercibimiento que de no compa-recer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de este partido, caso de ser ha-

Dada en La Bisbal & 23 de Octubre de 1901.=José Maru-ny.=Por disposición de S. S., Eusebio Planells. J-8521

LAS PALMAS

D. Luis Molina Vandewalle, Juez instructor del partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Santana Expósito, a fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgaco a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario núm. 328 por hurto de un cochino y rendir declaración indagatoria en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del

mismo individuo.

Dada en Las Palmas á 24 de Octubre de 1901.=Luis Moli-J - 8551na Vandewalle. = Ante mí, Mariano Romero.

LEÓN

D. Ricardo Pallarés y Berjón, Juez de instrucción acci-

dental de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los hijos de Loren-Por el presente edicto se cua y liama a los fillos de Lorenzo Bayón Galán, vecino que fué de esta ciudad, los que ó sus respresentantes legales comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración en la causa seguida por muerte del expresado Lorenzo Bayón y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio á que

hubiere lugar en derecho.

Dado en León á 2 de Noviembre de 1901.—Ricardo Pallarés .= Heliodoro Domenech.

LOGROSÁN

En la causa que en este Juzgado se instruye contra Francisco Campos Díaz, conocido también por Francisco Blanco Expósito, cuyo actual paradero se ignora, de treinta años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, sin vecindad ni oficio conocido, por hurto de una jaca, se ha dictado en 13 de Septiembre del año anterior auto de terminación de dicho sumario, ordenándose se le emplace para ante la Audiencia pro-vincial de Cáceres por el término de diez días; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, debiendo nombrar Abogado y Procurador que en dicho Superior Tribunal le defienda y represente; pues de no hacerlo se les nombrarán de oficio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, libro y firmo la presente original en Logrosán á 2 de Noviembre de 1901. El Escribano, Manuel Diez de Amarilla. J-8667

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del dis-

trito de la Inclusa y decano de los de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Calixto Pérez Fernández y á Antonio Valverde González, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en el sumario seguido por uso de nombre supuesto y falsadad con motivo de la recluta de Angel Bueno para servir en el Ejército de Cuba, y se les previene que si no concurren á este llamamiento les para-

rá el perjuicio que haya lugar y zerán declarados rebaldos. Intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial

procedan á la busca y detención del repetido Calixto y Antonio, poniéndoles á mi disposición en caso de ser habidos.

Dada en Madrid à 2 de Noviembre de 1901 .= Luis Rodriguez de Liera. = El Escribano, Manuel Navarro.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instanca é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Margarita Sierra Gallegos, ocurrida en el Hospital provin-cial el día 10 del actual, ingresando en aquél el día 8, proce-dente del Depósito municipal de mendigos, se cita á los parientes de la finada, que parece era natural de esta Corte, de cuarenta años, viuda, cuyos nombres y domicilies se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incur os en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Noviembre de 1091.=V.º B.°=Molina.=El

Escribano, Pedro Martínez Grande.

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amador de Ayarzábal Barés, natural de Villafranca (Guipúzcoa), hijo de José Antonio y María, de treinta años, viudo, que ha vivido en esta Corte, en la calle de Hortaleza, 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorídades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi-ción en la efreel celular de esta Corte.

Madrid 2 de Noviembre de 1901. = Rafael Molina. = El Escribano, Pedro Martínez Grande.

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletin oficial do esta provincia y GACETA DE MA-DRID, se cita, llama y emplaza á José Vega Castillo, natural y vecino de ésta, hijo de Diego y Dolores, de diez y nueve años, soltero, jornalero, con instrucción, domiciliado en ésta, calle del Cobertizo del Conde, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del expresado indi-viduo procesado, poniéndolo en la cárcol pública de esta ciu-

dad á mi disposición. Málaga 19 de Ostubre de 1901. = Vicente Chervás. = Por su mandado, José Fernández del Villar. J - 8567

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partide.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto en un chozo en la dehesa de Matapegas, de este término, la tarde del día 3 del corriente.

Dado en Mérida á 21 de Noviembre de 1901.—G. Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta.

Efectos sustraidos.

Veintiuna pesetas en metálico, en tres monedas de 5 pesetas, una de 2 pesetas y 4 pesetas en calderilla.

Unos pantalones nuevos de jerga de mezcla, y el pernil de-

recho tiene un añadido grande. Una camiseta nueva, blanca.

Unos calzoneillos de muletón blancos. Dos pares de calzoneillos en medio uso, uno de ellos con

punto ruso en redondo. Tres camisas, una nueva y sin botones.

Unas alforjas de lona listadas.

Una manta en medio uso, negra con listas verdes.

Una camisa de mujer. Otra de niña.

Una camisa sin botones. Unos calzoncillos; y

Un kilo de tocino.

J-8985

ORGAZ

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de la villa de Orgáz y su partido, en sumario que en este Juzgado. por ante mi Escribanía se sigue sobre incendio ocurrido en la noche del 16 de Septiembre próximo pasado en un chozo de una huerta de la propiedad del vecino de Mora, Segundo Sán-chez Cano, se cita á una mujer llamada Paca, cuyos apelli-dos se dascongean, y á otra conocida por la del Lunar, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que en la referida noche se hallaron por las proximidades de la estación de Mora en la línea ferrea de Madrid á Badajoz, en las cuales se halla sita referida huerta, para que en el término da diez días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial y GACE-TA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el parjuicio á que hubie e lugar en

Dada en Orgaz á 30 de Octübre de 1901. = Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J - 8499

PEGO

D. Santiago Cardill y Torres, Juez de instrucción de esta

En cumplimiento á una carta orden de la Sección primera

de la Audiencia provincial de Alicante, por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bias Domínguez Sendra, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, pura que en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ente la expresada Audiencia y Sección primera, para que manifieste si se ratifica ó no en el escrito de su defensor en que presta su conformidad con las conclusiones de calificación del Fiscal; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado á virtud de la expresada carta orden procedente de causa sobre hurto contra el mismo y otros que se ha instruído en este Juzgado.

Al propie tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan a la busca y cap-tura de dicho Domínguez, y caso de ser habido será conducida á disposición de la Sección primera de la Audiencia pro-

vincial de Alicante.

Dado en Pego á 2 de Noviembre de 1901. — Santiago Cardill. —Por su mandado, Licenciado Federico Barrachina.

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola.

de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á Mariano Collado Pasiego, de veinte años de edad, hijo de Salvador y Bárbara, natural de Madrid, fegonero, con instrucción, estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro, barbilampiño; viste pantalón de tela azul, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa de tela de lienzo azul á rayas blancas, usa boina, para que dentro del término de diez días, a contardesde la inserción de la presente en el Boleita oficial de la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión preventiva en la cárcel de essa villa, á las resultas de la causa que se le siguió en el mismo con otros por robo en la casa de Domingo Aura; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción del Mariano á la cárcel de esta villa, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, para cump!ir una orden de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dada en Pola de Lena á 3 de Noviembre de 1901.-Ignacio Rodríguez .= Por mandado de S. S., Víctor Miranda Cascales. J-8569

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Ponte-

Per la presente cite, llamo y emplazo al processado conocido por Agustín ó Justino Canesa, de nacionalidad portuguesa, y cuyas señas se expresan al final, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, callo de Michelena, núm. 22, á rendir indagatoria en causa que se le si-gue por hurto á D. Andrés Corbal; advirtiéndole que de no verificarlo será declarads rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan à la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades

debidas; pues está acordada su prisión.

Dada en Pontevedra á 30 de Octubre de 1901.—Alfredo Souto Cuero.—De orden de S. S., José Blanco García.

Señas del procesado.

Edad treinta y seis años, estatura alta, afeitado, hoyoso de viruelas; viste traje de paño gris. J - 8500

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente, y como comprendido en el párrafo prime-ro del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Fernández y Menén-dez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de Jodez, de treinta y nueve anos de ecad, nijo de Pedro y de Josefa, jornalero, casado con Inés Alvarez, natural y vecino que fué del Rellayo, parroquia de San Martín de Luiña, Concejo de Cudillero, el cual se supone haya emigrado á la isla de Cuba, siendo sus señas: estatura regular, color moreno, pelo y bigote castaños y ojos negros, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, compareros ante este Ingreso é fin de notificante las contas compareros ante este Ingreso de fin de notificante las contas compareros ante este Ingreso de fin de notificante las contas comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle los antos por los cuales se declaró embargada la cansidad de 2.000 pesetas, y terminado el sumario que contra el mismo se instruyó por lesiones, así como emplazarle para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no comparacer será declarado rebelde,

parândole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar diligencias para la busea, captura y conducción á la cárcel de esta villa de dicho procesado, á disposición de este

Dado en Pravia á 16 de Octubre de 1901. = Marcial Rodrí guez.=Por mandado de S. S., Dionisio Conde.

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Cristóbal Benages y Ferrer, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en incidente de pobreza de D. Antonio Ramos

Bruny para litigar en autos ejecutivos contra el promovido s por Deña María Antonia Fernández Rendón, aparece dicta 10 en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así;

«Su señoría, por mi testimonio, dijo que debía llevar y llevaba á efecto el apercibimiento que se hizo á D. Antenio Ramos Bruny, y en su consecuencia se tiene á éste por desistido de la pretensión que formuló de que se le declarara pobre para litigar en los autos ejecutivos á instancia de Doña María Antonia Fernández Rendón contra el precitado señor.

Para notificar este auto a D. Antonio Ramos Bruny, como quiera que se ignora su paradero, fíjense edictos en los sitios públices de costumbre é insértense otros en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia; y se imponen las costas de este incidente al D. Antonio Ramos.

Lo mandó y firma S. S.=Doy fe.=Sebastián Miguel.= Ante mí, Cristóbal Benages.>

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, é fin de que se dé por notificado D. Antonio Ramos Bruny, expido el presente en el Puerto de Santa María é 21 de Ostubre de 1901. Cristopal Benages. 406-P

D. Sabastián Miguel González, Juez de instrucción de 1

este partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llaria y emplaza á Manuel Romero Jimeno, hijo de Manuel y Sebastiana, natural y vecino de Cádiz, soltero y de treinta y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y agentes de la policía judes, tante siviles como infinares y agentes de la poncia judicial, procedan á la busca y captura del aludido, y en caso
de ser habido le conduzcan á la cárcel de Cádiz, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, por estar decretada su prisión provisional; y se apercibe á dicho procesado
que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Puerto de Santa María 31 de Octubre de 1901.— Sebastián

Miguel .- El actuario, Licenciado Miguel Serra. J = 8571

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha tramitado juicio erdinario de menor cuantía para la división de bienes, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Torrox. á 8 de Noviembre de 1901, al Sr. D. Esteban Mira y Mira, Juez muzicipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia del partido per enfermedad del propietario; visto el pleito decla-rativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promo-vido por D. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, vecino de Nerja, representado por su apoderado D. Francisco Holgado Martín y defendido por el Letrado D. José Narváez Ferrer, contra los demandados, de domicilio ignorado, Doña María de la Concepción González Coronado, Doña María Encarnación y Doña Eloísa Pino Rabaneda, Doña Manuela Mesurado del Pino, Doña Delores Pino González, Doña Ana Gutiérrez González, D. Manuel Genzález Ortega, Doña Filomena González Ortega y Doña María del Pilar González González, y por sus fallecimientos, á sus herederos ó personas á quienes hayan trans mitido las propiedades que se dirán, las cuales no han com-parecido á los autos, cuya demanda tiene por objeto que se practique la división material de los predios rústicos pro in-divisos denominados haza de la Galinda, que radica en el término de Nerja, y el cortijo y sus terrenos conocidos por el de las Niñas, enclavado en los términos de Nerja y Torras, que

se describirán; y
Fallo que debo condenar y condeno á los demandados relacionados en la cabeza de esta sentencia, y en sus defectos á
sus herederos ó personas á quienes respectivamente hayan transmitido sus participaciones de propiedad en los predios antes deslindados, denominados haza de la Galinda, que radica en el término de Nerja, y cortijo de las Niñas, en los de Torras y Nerja, para que en el término de treinta días á lo más, después de que sea firme esta sentencia, practiquen con los demás interesados y en la forma que el derecho establece, y á tenor del art. 402 del Código civil, la división de dichos predios; apercibiéndoles que si no lo verifican se ejecutarán á sus costas en cuanto para ello se presten los demás interesa-dos, y que en tal caso serán representados por el Ministerio fiscal hasta la elevación á documento público de la división,

sin hacer hasta ahora expresa condena de costas. Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo

pronuncio, mando y firmo.=Esteban Mira.>

Para la notificación á los demandados, libro el presente en Torrox á 4 de Diciembre de 1901.—Francisco P. de Sola.—Por su mandado, Fernando de Sevilla.

X-2430

VALENCIA-SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia

del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del refrendatario radican las diligencias sobre declara-ción de pobreza de Doña María Folgués y Borrás, de setenta años de edad, viuda, dedicada á labores de su sexo, natural y vecina de Algemesí, representada por el Procurador D. José Perales Ferrer, para promover juicio universal para que se declare su preferente derecho á llevar á cabo la conmutación de los bienes dotales y rentas que constituyen la capellanía familiar colectiva, fundada en la capilla de San Jaime Apóstol de la villa de Algemesí, Mosén Vicente Falgués, según testamento que otorgo en 23 de Julio de 1782, por el que instituyó herederos fideicomisarios á los Doctores D. Vivente Lloret y D. Jaime Morand, y estos, por escritura de 13 de Di-ciembre de 1787, siguiendo instrucciones del testador, fundaciembre de 1707, siguiendo instrucciones del testador, funda-ron la expresada capellanía, y cuyo derecho funda la intere-sada en decender directamente del fundador, según el árbol genealógico presentado; y por virtud de la presentación de esta demanda, con los documentos que la acompañan, he acordado la siguiente:

Providencia. - Valencia 6 de Diciembre de 1901. - Por presentada la precedente demanda con los documentos y copias simples que se expresan en la diligencia anterior; y sin perjuicio de acordar á su tiempo á lo principal y primer otrosi de la misma, según se pretende en el segundo otrosi, de conformidad con lo prevenido en el parrafo segundo del art. 22 de la ley de Enjuiciamiento civil, llévese a efecto, como diligencia urgente, la publicación de los edictos á que se refleren los ertículos 1.106 y 1.108 de dicha ley, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, asi como en el del poblado de Algaciras, y se insertarán en el *Eoletin oficial* de la previncia y GACETA DE MADRID, llamando á las que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que en el término de trainta días comparezcan á deducirlo en los presentes antes.

Lo manda y firma S. S .= Doy fe. = Ante mí, Julio Rodrí-

guez,» Valencia II de Diciembre de 1901.=Monserrate García.= El Escribano, Julio Rodríguez.

YECLA

D. Luis Aleman y Barragán, Juez de primera instancia de

Yecla y su partido.

Por el presente edicto, y en les autos promovidos por el Procurador D. Gervasio Carpena, en representación de María Ortin Azoria, viuda de Alfonso, y Patricia Medina Lucas, representada esta última por su marido Pedro Sanchez Martínes, y de Gina Rubio Ferri, como tutor legítimo de su nisto Ginés Medina finhio, y con cuyo procedimiento se promucve el juicio universal de testamentaría por fallecimiento de José

Pérez Medina, de esta naturaleza, que murió en 14 de Julio de 1857 bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de esta ciudad D. José Martínez Yuste con ficha 7 de Agosto de 1855, y en cuyo testamento instituyó por sus herederos á sus primos hermanos, sin designación de nombres, y á los hijos de éstos en su representación, con cuyo carácter se presentaron los demandantes. Y per el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes del José Pérez Medina, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que por virtud del primer llamamiento ha comparecido Francisco Azorín Ortega, pariente en sexto grado civil del testador. Dado en Yecla á 5 de Noviembre de 1901.—Luis Alemán.—

Por su mandado, Maximiano Martínez Moraga.

Juzzados municipales.

CESPEDOSA

D. Jantipe Gil Martía, Juez municipal de esta villa de

Cespedosa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y sin más dotación ni emclumentos que los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos expresados en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este «nuncio en la GACETA DE MADRID.

Cespedosa 7 de Diciembre de 1901.=El Juez municipal, Jantipe Gil. J-9476

and the second s

Compañía general Española de Tranvías.

BOTICIAS OFICIALES

Tranvia de Madrid à Leganés.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de convenio celebrado con sus acreedores, ha acordado satisfacer el cupón núm. 4 de las obligaciones emitidas en 1898, cuyo pago tendrá lugar en la Caja del Banco Hipotecario de España todos los días laborables desde el 1.º al 10 de Enero próximo, y horas de once á tres.

En los mismos días y horas podrán hacer efectivos los cupones números 1, 2 y 3 de dichas obligaciones los que aun no lo hubiesen realizado, al propio tiempo que el núm. 4.

Los acreedores que aun no hubiesen verificado el canje de los créditos y obligaciones antiguas, reconocidos é incluídos los creditos y obligaciones antiguas, reconocidos e incluidos en el convenio, podrán verificarlo y recibir obligaciones emitidas en 1898, acudiendo al domicilio social de esta Compañía, calle de Núñez de Balboa, núm. 12. La solicitud de canje se presentará el día 20 de cada mes, de tres á cinco de la tarde, en dicho domicilio social, y las obligaciones nuevas se entregarán en el mismo y á iguales horas del día 22. Los portadores de estas obligaciones últimamente canjeadas podrán cobrar los cupones devençados en el Banco Hipotagario. drán cobrar los cupones devengados en el Banco Hipotecario, á las horas de Caja del día 24 de cada mes. Si los días designados en el párrafo anterior fuesen inhá-

biles, se entenderá trasladada la operación al primer día há-

Madrid 13 de Diciembre de 1901.-El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres.

Unión de Empresarios de pompas fúnebres.

Sociedad anómima domiciliada en Madrid.

Esta Sociedad ha acordado en junta general extraordinaria, verificada el día 11 del corriente, allanarse á la demanda que prepara D. Antonio Rubio por medio del acto de concilia-ción celebrado, y convocar á nueva junta general extraordi-naria, que se celebrará el lunes 30 del presente mes, á las cin-co de la tarde, en el domicilio social, calle de Galileo, número 33 provisional, á cuya junta se invitará al Sr. Rubio para ro 33 provisional, á cuya junta se invitará al Sr. Rubio para ver si hay medio de llegar á la nulidad de la junta que se celebró el 16 de Febrero de 1899 por él solicitada en forma legal, evitando por este medio, si es posible, los gastos de la demanda, pudiendo en la junta extreordinaria para que se cita llegar á redactar acta, que, elevada á escritura púbica, pueda inscribirse en el Registro Mercantil, anulando el acta de 16 de Febrero de 1899 ya citada.

Según lo que dispone el art. 42 de los estatutos, los señores accionistas que concurran á la junta deberán depositar, bajo recibo, en la Secretaría de la Sociedad, una ó más acciones, que recogerán después de terminada la sesión.

nes, que recogerán después de terminada la sesión.

Lo que, de conformidad con el art. 56 de los referidos estatutos, se anuncia, como primera convocatoria, para conocimiento de los señores accionistas.

miento de los senores accionistas.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.—El Secreta rio primero,

X—2431 Antonio García Jiménez.

Compañía Ibero-Mexicana.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se convoca á la general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en la Puerta del Sol, número 13, con objeto de dar cuenta del resultade del ejercicio de 1900.

Madrid 11 de Disiembre de 1901. = El Secretario accidental, Angel Ruiz y Martín. X - 2428

Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre concurso para contratar el suministro de carbón en las fábricas de tabacos de Alicante, Logroño y Sevilla.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 del corriente en dichas fábricas y en las oficinas centrales de la Compañía, en Madrid, plaza del Rey, núm. 4, dentro de las horas de oficina, dependencias en que se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para

Madrid 13 de Diciembre de 1901.=El Secretario general, is de Albacete. X-2421 Luis de Albacete.

Sociedad «Gran Hotel Colón».

El Consejo de administración, en virtud de lo prevenido en el art. 18 de los estatutos, convoca á la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, en el paseo de Recoletos, núm. 10, piso primero, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1900.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que posean cincuenta acciones. Los que posean menos podrán

agruparlas y dar su representación á un señor accionista. Madrid 11 de Diciembre de 1901.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario accidental, Angel Ruiz y

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El día 2 de Enero próximo tendrá lugar el sorteo de las 40 obligaciones de esta Sociedad que corresponden ser amortizadas en el primer semestre del año venidero 1902.

El pago de los cupones núm. 94 de la primera serie, 72 de la segunda, 60 de la tercera y 47 de la cuarta de las obligaciones de esta Sociedad, vencimiento de 1.º Enero 1902, se efectuará desde el jueves 2 del citado mes de Enero por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos

Madrid 12 de Diciembre de 1901.-T. E., el Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres.

Sociedad papelera La Salvadora. Balance en 30 de Junio de 1901.

ACTIVO

Fábrica Propiedades Existencias. Caja y Banqueros Efectos á recibir. Deudores por cuenta.	339,138'66 9,390 112,464'60 254,145'67 890'27 157,768'29
·	873.797'49
PASI VO	
Capital. Reserva estatutaría. Censos. Efectos á pagar. Acreedores por cuenta. Diversos conceptos	5.000.000 98.120'37 4.262'50 21.310 80 145.704'10 104.399'72
,	873.797.49
	Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owner, where the Owner, which is the Owner,

Villabona 30 de Junio de 1901. Los Administradores. Antonio Caminaur.—Florencio Lasarte.

5.8

40 8

20

Observatorio de Madrid.

Observaciones metacrolágicas del dia 14 de Diciembro de 1901

ST. A. C. Ge TV.	ALTURA dal berömetro reducida & O) mean	Herro	Terrion dei	Z za els i	DIRE	CG1ÓF.	ENT.
HORAS in de la medana 6 de la medana 12 del dia 6 de la terde 6 de la terde 7 de la terde 9 de la terde	698.98 699.99 699.48 699.87 700.24	- 0.2 - 1.0 0.5 2.2 8.8 1.2 0.0	- 0.4 - 1.4 - 0.8 1.4 1.9 0.4 - 0.5	4.2 4.0 4.1 4.6 4.5 4.3	90 93 86 87 79 86 91	NO	Brisa Idem Viento Idem B. fuerte	Despejad*. Cabierto. Idams. Casi cubierto. Poco nuboso. Idams. Despejado.

tomporters maxima del sira del gambra. Idom univida. Emosperars a relativa el sol, a dos moltos de la tierro, Idam 14. doutro de una estere de cristal. Idam 15. doutro de una estere de cristal. Idam 16. doutro de una estere de cristal		4.5 2.2 6.7 7.2 89.2 62.0 8.2 11.9	Velocidad dei viente en las últimas veint (rilómetres). Ostilación baremétrica iden (milímetros) Altara iden con respecte á la media ant ve horas de la nocke. Liuvia en las últimas veinticustro horas Sol completamente despojade. Sol cartevelado per nabor o vapores. Total de insolación deraute el de	al & las mac-
--	--	---	--	---------------

Satos metrorologicos del em 14 de Diciembro de 1861, sepine tos telegratus tello des de di Ces retore de Brarid, de los observacioses verificades disho dia sa vercos puedes de Republi. S his enever a mentama g de otros del extranjero è las siste.

	RARÓN	() ()	lo.	Yia	are		8.3	64 36 36 A	BA!		8	remón e	RE	
Legaliuades	and make	4	ereneja igral bera el dia sterior-	Gir c esiés.	Fagren.	Sergen Sei	\$3\$p.	Hanada Cas	is a	ele la la la la la la la la la la la la la la la la	nggare.	desergen was alones	Suggialism ex Prinato	\$\$\$\$.\$ \$4
Resmontant	789.8 745.5		0.0	SSO		Cubierte	5.1 4.8	4.8	_	1.6 0.0	7 8 8.0	4,1	8	В
Valentia. Isis Mor. Asipa Vahtica	745.0 745.7 746.0	+++	10.5 8.2 0.4		B. fuerte	Muy nuboso. Lluvia Cubierto	- 0.6? 5.0	4.8	_	5.6	8. ?	2.:?	11	Olaje?
Prie V. Aix	752 6 754.0				V.m.fte.	Muy nubose. Casi desp:	7.8	7.0 8.8	+	0.7 1.0	9.0	6.0 2.0	,	Cleaje.
Varos Soyres	758.8		>	050	Id. fte	Cubierto	8.0	4.0		•		۰	,	
Pantevedia	758.2	-	0.5	N	Calina	Nuboso	8.5	8.5	-	1.3	10.0	2.0	18	ŧ
Sporto. Alsbos. Angra. Punta Dalgada	759.5 757.0 756 9	-	0.4 6.0	NO	dring	Cabierto Maineso Brumoso	8 8 15.8 16.9	6.5 15.0 16.2	_	0.9 0.9	12.0 18.0 19.0	7.0 15.0 16.0	86 28	Agitada. Oleaje. Agitada.
reactal	761 9 760 7	=	1.9 4.1	0 N		Cabiarta Muy nuboso.	15.6 9.8	11.5 8.8	+	0.4 4.8	19.0 16 0	10.0 7.0	8	Tranquila.
Ayemonic	761 .1 759 .0	+	0.6	B ONO	Idem	Cubierto	7.8 11.7	7.0 10.6	_	1.4	15.0	7.0	2 <u></u>	Tranquib.
gevila. Kérdoba. Feén Synnada.	761.8 761.1 761.7 765.8 759.7	++++	2.7 2.3 6.4	S	ldem Briss Calma	Cubierio Casi desp Muboso Muy nuboso. Casi desp	7.4 10.8 6.0 7.2 7.2	6.8 8.2 4.0 5.4 5.6	-++	2.8 8.5 1.8 0.4 1.8	16.0 13.0 9.0 9.0 9.0	5.0 1.0 3.0 1.0 5.0	5 5 5	P A
Sadajos	762.8 761.9 759.8	+++	2.4	50	B. Merte.	Nebuloso Cubierto Kuboso	2.4 4.2 8.1	1.8 2.7 2.1	****	4.7 0.8 1.8	11.0 11.0 7.0	- 0.0 - 2.0 0.0	23 1	te OX
Electes Madrid Enedelajava El Essorial	759.1 757.8 757.2	+++	0.9°	50 50 50	B.fuerte.	Cubierto Idem. Nuboso	- 0.5 - 0.4 1.0	- 0.8 - 0.4 - 0.4	-	2.9 8.4 1.0	4.5 7.0 5.0	- 2.2 - 8.0 - 1.0	Ф h- й	89
Avila	758.8 756.4	+1++1+	2.6 1.2 0.8 0.6	so so	Vto. fte.	Muy neboso. Neboso Muy nuboso. Cabterto Idem Idem	100	0.4 - 1.9	1+: ++	2.0 2.0 1.9 0.4 0.6	8.0 6.0 6.0	- 2.0 - 2.0 - 1.0 - 2.0	, u s h	8 8
Srause Santingo	757.4 757.4	+				Nuboso Muy nuboso.	$\frac{9.7}{2.5}$	3.0 2.5		1.9 0.8	0.8	1.0	11	ž D
Macket Rapagoza	757.0 757.7	++	2.8 1.8	NNO so		Muboso Nebuloso	- 6.9 - 0.2	5.8 - 1.1	=	$\frac{1.0}{2.2}$	10.0 11.0	8.0 5.0	,	* 91
Especiona	755.0 755.4 767.5	‡	1.7	0	Briss	Casi desp Idem Idem	11.6 12.4 8.4	8.2 8 6 6.2		2.2	15.0 16.0 15.0	1.0? 7.0 6.0	# #	Françoila.
Malaga. Melilla. Orda. Augel. Yanex. Maks.	761.2 751.6 758.7 758.5	+ ++	1.1	0s0	Vto. fte. Brisa	Lluvia Muy nuboso. Idem Nuboso	11.4 9.0 11.5 9.6	10.6	+111	1.4 1.8 1.7 1.6	• • •	» »	7	79 0* 4
Palermo. Eagliari Réma. Sirra. Sirra. Sirra. Parpignán	752 2 751.1 749.8 749.4 751.6	==	5.3	0 \$\$0	B. ligera Id. fte Id. lig	Cubierte Idem Muy nuboso. Idem Nuboso		11.4 7.0 0.4 2.0	1+4 -	0.2 1.2 4.6 8.0	8.0 10.0	3.0 6.0		Agitada . Idora .

Bolsa de Madrid.

tousación uneral del ata 14 de Diciembre de 1901, compa rada con la del dia anterior.

	CAMBI	e al contade
FONDOS PÚBLICOS	Día 18.	Día 14.
Terés perpetus al 4 8/8 Interior		
Acrie F, de 50.000 pius nominales de 25.000 id. id. Alem D, de 12.500 id. id. Alem D, de 5000 id. id. Alem B, de 500 id. id. Alem B, de 2.500 id. id. Alem G y H, de 100 y 200 id. id. Alem G y H, de 100 y 200 id. id.	72'70 - 72'70 72'75 78 10 78 20 78 20 78'20 78'20	72'70-75 72'70-75 72'70-75-80 78'15-10 78'20-15 78'20-15 78'0/0-72'90 78'20-15-25 72'95-78'10
Bonda perpotus al 4 6/6 interior. Carpotas provisionales.		
Antidán de 1.º de Octubre de 1960: Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Jen E, de 25.000 id. id	72'60 72'60 72'60 72'60	72'65 72'85-80 72'80-85 72'60 72 65-80
Dezda perpetua el 4 6/3 exterior.		
exis F. de 24.000 ptar. nominales. dem f. de 12.000 fd. id	79'30 79'60)))
En diferantes series. Parides de 50 000 pizs, nominales dem de 100.003 id, id _{en er}	79 60	79 75

	O . N	V * V
Berda ai 4 6/0 amortizabio.	Dia 18.	Bia 14.
Serie E, de 25.000 ptas. nomincles. Idem D, de 12.500 fd. fd	D 30	81 75 81 '75
Beuda al 5 0/0 amortizable	,	
Carpetas provisionales.	n ,	
Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con page de intereses y amortización en la Fenínsula al cambic corriente que Fenínsula al cambic corriente gue sameros 1 á 98.748.	93'15 93 15 93 20 93 20 94'20 98 20 94'20 86 75	93'18-20 93'15-20 93'15-20 93'15-20 93'15-10-20 93'15-10-20 93'15-20
Sanco Ripotecario de España.		
Eédulas hipotecarias al 5 per 100 171.500 Idem id. al 4 por 100113.000 Assiones del Bance de España	488 O:O	102'05 101 0/0 482 0/0-481 0/0
idem id. id.— Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipoiscario de Espa-	•	480 50
fig. 100.000. Idem del Basco de Castilla (30.000 acciones) comprendidat catra lor números 1 á 50.000. por cancelación de 20.000 Hispano-colorisi, 1 á 30.009. Idem de la Compañía Arrendataria	199 0 0	190 0/0
de Tabacos Acciones al portador		405 0/0

·	Dia 18	Día 14.
Idam id. id.—Centidades pequeñas.	406 50	3
de Chamberi, seriez, 1.º á 12, de 1.00) acciones cada mas, aúme- ros 1 á 12.000	я.	19å (/ 0

Soisa de Marcelena.	
suda perpetua al 4 por 100 interior.	72.75
am id. exterior cosossessesses	కు
em amortizable al 4 por 100	7
em 1d. al 5 por 100.	93'45
oligaciozes de Aduaras	7
and de Filipipas.	3) 0000
lletes hipotecarios de Cabe de 1886	83.65
sm id. de 1890	72.00
Boiss do Bilbac	
sada perpetas a 4 por 100 interior	72.75
am id. exterior	79.60
	*
	93'55
em id. al 5 per 100	99 99
em id. al 5 per 100bligaciones de Aduanas	89 99
em id. al 5 per 100	30 00
em id. al 5 per 100. ligaciones de Adunas em id. de Filipinas. lletes hipotecarios de Cuba de 1886.	20 00
iom amortizable al 4 per 100	100

Bolsos extranjeras.

Fina: 4 per 100 exterior, 75 85. Leadres: 4 per 100 exterior, 75 88

Combies officies sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 83'74. París, á la vista, boneficio, 84'25-84'00-84'75-84'50-84'25. idem cantidades poquesas, 00'00.

presisamente dentro de los tres dies siguientes al de la feche del sjemplar reciamade en Madrid, de ocho dies en provinsias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes se exigirá el pago de cada uno de los ejemplases que se gidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se venés en el Almacén de la Gageta de Madrid á presera cada jemplar.

A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, BANCOS, CAJAS de Depósitos y Sociedades de crédito en general

Las hijas y herederas de D. Andrés de Hoyos y Cendegui, en justa previsión, ruegan encarecidamente que si por alguno se tratara de retirar valores depositados por dicho señor, se les comunique inmediatamente (Zaragoza, 108, segundo). También estimarán cualquier noticia seria que se les facilite sobre este asunto.

SARTOS DEL DIA

San Valerio, Obispo y mártir, y San Teodoro.

Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción.

ESPERTARULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º impar.—La Walhyria.

A las cuatro y media.—Hansel und Gretel.

TEATRO ESPAÑOL.-A las ocho y media. - El leonci-

llo.-- Cers y van cuatro. A las cuatro y media. - El Alcalde de Zalamea. - La victoria del general.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El nido.—Segundo ecto.—El señor Joaquín.—Las recomendaciones.

A las cuatro y media.—Dulces memorias.—Los guantes del cochero (dos actos).—El señor Joaquín.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Los timplaos.—El último chulo.—El bateo.—Los timplaos.

A las cuatro y medía.—Los borrachos.—El último chulo.— La tempranica.

TRATRO APOLO.—A las ocho y media.—Doloretes.—Las mujeres.—Las bravias.—El primer reserva.

A las cuatro y media.—Las mujeres.—Novillos en Polvo: ranca .- Do oretes.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — Enseñanza libre. — Plantas y flores. — Los presupuestos de Villapierde. — A las cuatro y media. — Cambios naturales. — Los figurines.

Plantas y flores. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—El chico de la portera. El vecino de ahí al lado.—El chico de la portera.—Chispita o el

barrio de Maravillas. A las cuatro y media.—Función entera. — La perla de Oriente.—Los incasables.—El chico de la portera.

Imprenta de la Succesara de Ma Minuesa de los Ríos, Migael Servat, 18 Tolofeno nem. 651